



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en flagrancia de delitos de conducción en estado de ebriedad, Sullana, 2021.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogada**

**AUTORAS:**

Estuardo Acaro, Jessly Smith ([orcid.org/0000-0002-5321-3443](https://orcid.org/0000-0002-5321-3443))

Peña Lastarria, Luisa Amalia ([orcid.org/0000-0003-3714-2291](https://orcid.org/0000-0003-3714-2291))

**ASESOR:**

Dr. Huaroma Vasquez, Augusto Magno ([orcid.org/0000-0003-3335-6073](https://orcid.org/0000-0003-3335-6073))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TRUJILLO - PERÚ**

**2023**

### **Dedicatoria**

A nuestro padres, por su apoyo, y por ser nuestra motivación para esforzarnos días tras días en el cumplimiento de esta meta, es por y para ustedes.

Gracias totales.

PEÑA LASTARRIA LUISA AMALIA.

ESTUARDO ACARO JESSLY SMITH.

### **Agradecimiento**

A nuestros familiares, a la Universidad César Vallejo por permitirnos culminar con nuestra formación profesional y a nuestro asesor Dr. Augusto Magno Huaroma, por la dedicación y esmero en la realización del estudio.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	15
3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización.....	15
3.3. Escenario de estudio.....	17
3.4. Participantes.....	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.6. Procedimientos.....	18
3.7. Rigor científico.....	18
3.8. Métodos de análisis de la información.....	18
3.9. Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	20
V. CONCLUSIONES.....	33
VI. RECOMENDACIONES.....	34
REFERENCIAS.....	36
ANEXOS.....	42

## Índice de tablas

Tabla 1. Eficacia del Principio de Oportunidad.....	20
Tabla 2. Reincidencia del delito de conducción en estado etílico.....	21
Tabla 3. Cumplimiento del pago del Principio de oportunidad.....	24
Tabla 4. Monto de reparación en Principio de oportunidad.....	25
Tabla 5. Pago de la reparación del Principio de oportunidad.....	26
Tabla 6. Disminución de la carga fiscal.....	27
Tabla 7. Cumplimiento y efectivización del principio oportuno.....	28
Tabla 8. Principio de oportunidad en proceso inmediato.....	29
Tabla 9. Inmediatez para incoar proceso inmediato.....	30
Tabla 10. Momento y lugar de la intervención.....	30
Tabla 11. Elementos de convicción en flagrancia delictiva.....	31
Tabla 12. Resultado de Dosaje Etílico.....	31
Tabla 13. Carga procesal en sede judicial.....	32

## Resumen

La presente investigación tuvo como propósito analizar el grado de efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en flagrancia delictiva en la disminución del delito de conducción en estado de ebriedad Sullana, 2021. Para ello se empleó una metodología con enfoque cualitativo, ya que no se usaron datos cuantificables en base a subcategorías relacionados con el tema, de diseño no experimental y de corte transversal-transeccional debido a que los datos que fueron recopilados usando como instrumento una Guía de entrevista elaborada por las investigadoras, que fue aplicada en un solo momento a una muestra representativa de siete participantes constituida por cinco fiscales y dos magistrados respecto de los principios de oportunidad celebrados en el año 2021. Obteniendo como resultado que, la aplicación del principio de oportunidad solo resulta efectivo para aminorar la carga procesal en relación al ilícito de conducción en estado de ebriedad. Se concluyó que con la adopción de este criterio no se evita la comisión del hecho, puesto que la sanción es la inhabilitación del conductor más el pago de una reparación para resarcir el daño.

**Palabras clave:** Conducción, Ebriedad, Flagrancia, Oportunidad, Principio.

## **Abstract**

The purpose of this research was to analyze the degree of effectiveness of the application of the principle of opportunity in flagrante delicto in reducing the crime of driving while intoxicated Sullana, 2021. For this, a methodology with a qualitative approach was used, since it was not used quantifiable data based on subcategories related to the theme, non-experimental design and cross-sectional because the data that was collected using an interview guide prepared by the researchers as an instrument, which was applied in a single moment to a representative sample of seven participants made up of five prosecutors and two magistrates regarding the principles of opportunity celebrated in the year 2021. Obtaining as a result that the application of the principle of opportunity is only effective in reducing the procedural burden in relation to illegal driving in a state of drunkenness. It was concluded that with the adoption of this criterion the commission of the act is not avoided, since the sanction is the disqualification of the driver plus the payment of a repair to compensate the damage.

**Keywords:** Driving, Drunkenness, Flagrancy, Opportunity, Principle.

## **I. INTRODUCCIÓN**

Uno de los problemas que más se presenta en la Administración de Justicia peruana, es el tiempo que transcurre para dar trámite a las denuncias que ingresan al ámbito fiscal y posteriormente a nivel judicial, ello porque la labor de los operadores jurídicos se ve retrasada debido a la excesiva carga procesal y congestión en el ámbito penal (Minjus, 2014).

Por ello, durante el transcurso del tiempo, el legislador ha incorporado diferentes figuras legales que hagan más factible y célere la carga que obra en los despachos fiscales, a través de mecanismos consensuados que permitan la solución del problema en términos económicos, resarcido el daño causado cuando el resultado lesivo así lo permita. Una de estas formas, recogidas en la normativa procesal penal es el principio de oportunidad, el cual es definido como un acuerdo que se aplica a determinados conflictos penales, siempre que exista un consenso entre los involucrados con participación de la fiscalía, quien se encarga de aprobar el pago de reparación civil en cuotas o inmediata y posteriormente se favorece al imputado con la abstención de ejercer acusación judicial. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014)

La figura del principio de oportunidad se aplicará en determinados casos, conforme lo estipula el artículo 2° inciso 1) del código procesal penal, según el cual, se deberán cumplir ciertos requisitos entre los que destacan: i) ilícitos que comprometan menos de 04 años de privación de libertad, ii) casos donde no se requiera persecución, iii) acciones contra el ambiente. No obstante, no se podrá aplicar en hechos de gravedad, de muertes o cuando el actor sea un empleado estatal conforme sus funciones (Código Procesal Penal, 2020).

En esa línea de ideas, en los ilícitos donde se aplican más criterios de oportunidad es en los que atentan contra la seguridad pública. La manipulación de un vehículo bajo influencia de alcohol se regula en la norma penal 274°, entendiéndose que se refiere a sustancias que dificulten el desenvolvimiento normal del ser humano. Cabe precisar que el Reglamento vial indica que aquel que conduce un vehículo bajo ingesta de alcohol o sustancias estimulantes que no permitan al sujeto



reaccionar cuidadosamente y de forma preventiva cuando se encuentre conduciendo un vehículo. (Reglamento de Tránsito, 2009)

Ante la problemática expuesta anteriormente, el problema de investigación se formuló bajo la siguiente cuestión: P.G: ¿Cuál es el grado de efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en flagrancia delictiva en la disminución del delito de conducción en estado de ebriedad Sullana, 2021? P.E. 1: ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de los principios de oportunidad en flagrancia delictiva por delito de conducción en estado de ebriedad celebrados en sede fiscal en la provincia de Sullana, 2021? P.E. 2: ¿Cuál es la efectividad del principio de oportunidad en la reducción de la carga y celeridad procesal en delitos de flagrancia por conducción en estado de ebriedad en la provincia de Sullana durante el 2021? P.E. 3: ¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad en sede judicial contribuye a la disminución de la carga judicial del delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Sullana, 2021?

La justificación de esta investigación se realizó desde un enfoque teórico, debido a que el estudio se justificó en la normativa penal vigente, que tiene su fundamento en la doctrina de Ministerio de Justicia (2014), en las teorías planteadas del Ministerio Público (2018), Peña (2019); además, porque los estudios previos relacionados al tema de investigación permitirán respaldar y refutar la hipótesis planteada. Asimismo, porque con la revisión de fuentes se podrán confrontar los resultados y brindar recomendaciones acordes con la normativa y realidad, conceptualizando y estructurando las categorías de estudio.

Desde un enfoque práctico el estudio resultó importante, pues con los resultados obtenidos se brindaron propuestas, ya que con los planteamientos se pudo establecer un consenso entre las distintas posturas y antecedentes respecto del principio de oportunidad en los delitos de flagrancia tramitados en el distrito fiscal de la provincia de Sullana. Además, de establecer los criterios que se tienen al momento de resolver. Desde el aspecto metodológico, dado que el sustento de la presente investigación se dio bajo el enfoque cualitativo, que permitió relacionar las categorías y traducir los datos descriptivos y bibliográficos, asimismo, porque

el instrumento y técnicas empleados servirán de referente para futuros estudios con caracteres similares pues al haber sido aplicados y validados debidamente con el fin de establecer la relación entre los acuerdos de oportunidad e ilícitos de conducción en estado de ebriedad.

Con el propósito de dar respuesta a las interrogantes planteadas se formuló el siguiente objetivo general: Analizar el grado de efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en flagrancia delictiva en la disminución del delito de conducción en estado de ebriedad Sullana, 2021. En ese sentido, con la finalidad de lograr el objetivo principal, se plantearon los siguientes objetivos específicos: 1) Analizar el cumplimiento de los principios de oportunidad en flagrancia delictiva por delito de conducción en estado de ebriedad celebrados en sede fiscal en la provincia de Sullana, 2021. 2) Analizar la efectividad del principio de oportunidad en la reducción de la carga y celeridad procesal en delitos de flagrancia de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Sullana durante el 2021. 3) Precisar si la aplicación del principio de oportunidad en sede judicial contribuye a la disminución de la carga judicial del delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Sullana, 2021.

Para finalizar, la hipótesis que se buscó probar consistió en: Existe un alto grado de efectividad con la aplicación del principio de oportunidad en delitos de flagrancia por conducción en estado de ebriedad en la provincia de Sullana, durante el 2021. Asimismo, las hipótesis específicas: H1: No existe influencia positiva entre la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de conducción en estado de ebriedad en la fiscalía provincial Penal Corporativa de Sullana en el 2021; H2: El principio de oportunidad celebrado en sede fiscal permite la reducción de la carga y celeridad procesal en el trámite de delitos de flagrancia por conducción en estado de ebriedad en la provincia de Sullana durante el 2021; y H3: La aplicación del principio oportunidad en sede judicial contribuye a la disminución de carga procesal de delitos de conducción en estado etílico en la provincia de Sullana, 2021.

## II. MARCO TEÓRICO

En el marco Internacional, Torres y Páez (2020) en su artículo denominado: “*Los delitos del Tránsito en Cuba: regulación, prevención y tratamiento criminalística*”, desarrollado en Cuba, mediante el cual argumentó los presupuestos teóricos dese el aspecto criminal y normativa de ilícitos viales, para ello, empleó métodos teóricos-jurídicos y experimentales y la revisión documental. Los resultados evidenciaron que la propuesta de prevención de ilícitos de tránsito. Se concluyó que la culpabilidad de la Administración Pública radica en la mala estructuración de carreteras, así como la mala regulación de la norma y sus deficiencias de la instrucción criminal.

Salazar y Quinteros (2021), en su trabajo de investigación: “*¿Es el principio de oportunidad un instrumento diseñado para descongestionar la justicia?*” realizado en Colombia, que tuvo como propósito asociar la figura del criterio de oportunidad en el derecho comparado a efectos de asemejar y diferenciar la aplicación del principio oportuno en la praxis jurídica. Para ello, se desarrolló un estudio analítico y crítico, así como bibliográfico de tipo documental; siendo los resultados la determinación de los criterios oportunos como estrategia para evitar la excesiva carga judicial y hacer un proceso más célere. Finalmente, se concluyó que dicha herramienta legal, aún puede mejorar y emplear para crímenes menos graves con el fin de no congestionar la labor de la justicia colombiana.

Elizalde, Montoya y Beltrán (2018), en su trabajo titulado: “*Implementación del Principio oportuno en delitos de violencia familiar*”, que tuvo por finalidad describir los efectos de implementar el principio de oportunidad en crímenes de agresiones familiares en Bogotá entre el 2015-2017. Para ello, se empleó un método bibliográfico, de tipo documental y de análisis de casos, los resultados demostraron que se vulneran los derechos de familia en la violencia doméstica, así como lo establecido en la jurisprudencia y la doctrina. Se concluyó que el artículo 42° de la norma fundamental colombiana, define la familia como la sociedad constituida por conexión sanguínea y legal.

En el contexto nacional, Achicahuala (2020) en su trabajo: *“Aplicación del principio de oportunidad en la conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna, 2021”*, cuyo propósito fue establecer el vínculo del criterio oportuno que reduce la carga fiscal y los ilícitos de manejo con alcohol en la sangre en Tacna. Para tal fin, se empleó un método básico, bajo una directriz cuanti, diseño no experimental de nivel correlacional. Los resultados permitieron concluir que el criterio de oportunidad contribuye en la reducción de carga fiscal y tiene relación significativa con el ilícito de manejo en estado etílico cuyo coeficiente de Spearman tuvo un resultado de 0.549.

Angulo-Gática (2019) en su estudio: *“El principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, Fiscalía Especializada de Tránsito, Lima Norte, 2018”*, cuyo fin fue determinar los mecanismos oportunos de fiscalía en aplicación del criterio de oportunidad en accidentes viales bajo estado de inconsciencia. La metodología se desarrolló bajo enfoque cuantitativo, de tipología básica-fundamentada, teniendo como muestra la fiscalía especializada de tránsito, mediante entrevistas y guía documental, cuyos resultados fueron que los criterios de oportunidad ni evitan la comisión de estos ilícitos que se emplea como un mecanismo alternativo para solucionar problemas. Se concluyó que las directrices empleadas no evitan la disminución de los delitos, por tanto, es necesario que se proceda con la reforma legal del artículo 2° de la norma procesal, estableciendo el monto de la reparación en base a criterios objetivos.

Buitron (2018), en su tesis: *“Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y la carga procesal”*, cuyo propósito fue establecer la ineficacia de la medida de aplicar criterios oportunos cuando se conduce bajo estado de inconsciencia por alcohol en las fiscalías 1 y 2 de Huamanga-Ayacucho. Se empleó una metodología de tipo descriptivo-explicativo, de nivel aplicativo, tomando como muestra a los fiscales y 17 casos a los cuales se aplicó una guía de análisis documental, cuyos resultados permitieron concluir que la aplicación del criterio de oportunidad en los delitos de conducción en estado etílico no es eficaz en un 18% en los despachos fiscales penales de

Humanga, ante el incumplimiento de la reparación económica que debe pagarse por parte del imputado, por lo cual resulta necesario fijar un monto para este tipo de delitos, puesto que pese a los montos mínimos y fraccionados se sigue incumpliendo el pago.

Hablar del principio de oportunidad para el autor Oré (2016) es mencionar un criterio en el cual el representante del ministerio público puede dejar de ejercer la acción penal, es decir, desistir de un proceso penal respondiendo a la innecesaria tarea de llevar a juicio y crear mayor carga procesal por un delito poco lesivo. Asimismo, Mendaña (2016) refiere que es una postura contraria al principio de legalidad capaz de corregir la excesiva carga jurídica ello con el objeto de que la administración de justicia sea más efectiva otorgando al fiscal la capacidad de no iniciar un proceso penal dando por concluido en el ámbito fiscal el delito y la persecución de este. Ello quiere decir que, mediante esta figura procesal puede evitarse el congestionamiento procesal y penitenciario aceptando una forma novedosa y consensuada.

El criterio oportuno resulta útil porque permite la agilidad en la resolución de problemas jurídicos penales, además, se constituye en una herramienta necesaria para combatir el crimen, ya que se aprecia la coerción pública bajo estándares de igualdad y proporcionalidad, resarcido el daño en la víctima y reintegrando socialmente al infractor procurando la convivencia pacífica (Benavides, 2017, p.445). En igual sentido, el autor peruano Díaz (2017) refiere que es una expresión ante controversias cuyo fin otorgar atención a las víctimas (resarcimiento) y al mismo autor (no generar antecedentes penales). Asimismo, para el sistema judicial, es beneficioso porque se brindará mayor esfuerzo a casos complicados.

En el Perú esta figura procesal se acepta como un excepcional principio de legalidad por ello, se denomina criterio de oportunidad porque es una facultad de discreción restringida, cuando argumenta que su mecanismo cuyas características procesales busca evitar el proceso penal innecesario, así como el archivamiento de aquellos que ya se iniciaron siempre que se cumpla con supuestos pre

establecidos de forma imperiosa (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014).

El estatuto de los criterios oportunos y acuerdos resarcitorios del Ministerio Público (2018) define el criterio oportuno como instrumento normado en determinados casos estipulado por ley y consensuado por el propio poder, permite una perfecta reacción penal el abstenerse de su ejercicio, sin dejar de lado la satisfacción del interés de la víctima en aquellos casos donde corresponde conclusión puede afirmarse que esta herramienta procesal bajo ciertos supuestos puede ser aplicada cuando no se tengan consecuencias graves por su delito, es decir cuando no se afecte gravemente el interés público.

Por su parte, Guerrero (2022) indica que: “el criterio oportuno tiene como fin solucionar problemas considerados ilícitos de bagatela, es decir, aquellos cuyas consecuencias son menos graves”. Por ende, los abogados lo aprecian como medida alterna para descongestionar el sistema judicial. Lo anterior quiere decir, que dicho criterio es oportuno, racional y beneficioso porque el agravo puede acceder a la reparación civil por los daños causados, y dos porque se puede solucionar en el ámbito fiscal la situación jurídica de la imputado. además, la sociedad solución haría de forma armonizar un conflicto de intereses finalmente porque la administración de justicia podría descongestionarse del exceso de procesos lo cual se traduce en la celeridad economía procesal, así como un ahorro de tiempo y recursos estatales.

Las subcategorías son: 1) Mecanismo de Resolución de Conflictos, resulta útil porque permite la agilidad en la resolución de problemas jurídicos penales (Benavides, 2017), 2) Carga procesal, que se traduce en un beneficio porque permite el descongestionamiento de casos de bagatela (Oré, 2016) y 3) Monto de Reparación, es una expresión ante controversias cuyo fin es resarcir económicamente a la víctima y no generar antecedentes para el autor (Díaz, 2017).

Por esta figura, la fiscalía se abstiene declarando el archivo de la indagación cuando el ilícito no vulnere de forma grave el interés estatal y su pena no sobrepase los cuatro años de cárcel. Además, para que se aplique dicho mecanismo se deberá cumplir con resarcir el daño social ocasionado a través de un monto dinerario conforme a la cantidad de alcohol en sangre que se encuentre en el dosaje etílico realizado. La abstención se da en sede fiscal, puesto que constituye un criterio que surge antes del juicio (Diccionario Jurídico Peruano, 2017).

En el derecho Comparado, Alemania adoptó el criterio oportuno de forma generalizada para el ejercicio penal y se plasmó en su normativa procesal con el fin de agilizar y efectivizar la criminalidad. Su procedencia está supeditada para: i) ilícitos que se siguen por actos particulares, pues se afectan garantías individuales privadas, ii) acciones cuyo interés es contrario para seguir penalmente, es decir, que es una atribución que se deja a lógica de los fiscales si se desiste, archiva o sustituye la pena por otra menos severa. Su propósito responde a prevenir el crimen, siendo una alternativa para resolver conflictos de bagatela. Además, es beneficioso en cuanto a la celeridad y reducción de carga procesal, para los investigados, es ventajoso porque evitan la sospecha y el hacer público un juicio extenso (Delpón, 2011).

En los países latinos, el principio oportuno se agregó como una solución flexible al accionar penal, tal es el caso de Colombia, cuya normativa procesal prescribe que la pena no supere los seis años y que se procure la reparación total, ya que perseguir con pena sea muy excesivo (desestimación de ilícito por extradición). De igual forma, en las leyes penales de Costa Rica, Bolivia y Venezuela, así como en la nuestra, se describe que la conducta sea insignificante socialmente, mientras que, en Chile se alude a la leve repercusión pública (Tocora, 2005).

En síntesis, que, en el derecho comparado, el criterio oportuno ha surgido como una salida alterna que facilita la labor de los justiciables, no solo porque se acortan los trámites, sino porque contribuye en la disminución de carga procesal en actos de escasa relevancia social o los llamados crímenes de bagatela. Por ende, la

legislación peruana siguiendo los modelos de reforma procesal, faculta al representante de la fiscalía para que bajo criterio de discrecionalidad pueda proceder con la aplicación de esta salida que resulta beneficiosa para ambas partes, quedando advertencia de proceder al enjuiciamiento si el acuerdo llegara a incluirse (Fandiño, 2017).

La segunda categoría conducción bajo estado étílico, es un ilícito de peligro abstracto que es definido por Villamor (2016) quién refiere que son las acciones riesgosas sin que se produzca el accidente, es decir, que lo que se castiga es la simple acción de poner en riesgo la vida o bienes jurídicos de otras personas, sin embargo, no se requiere la efectivo situación de peligro basta con suponer un riesgo es decir un hecho anterior. Para Taboada (2018) la conducción en estado de ebriedad es el ilícito más frecuente esto se condiciona a que la acción debe ser cometida bajo los efectos del alcohol siendo este el principal componente de los licores y aquí surge el debate puesto qué es una droga legal qué se comparte y consume libremente según los diversos aspectos sociales motivados por la publicidad.

En ese sentido maniobrar un vehículo es importante, no obstante, debe tenerse cautela y ser consciente que no puede ser conducido bajo la ingesta de alcohol pues se expone la integridad de la persona y otros riesgos. Maniobrar un vehículo automotor en estado de inconciencia por alcohol se halla estipulado en el apartado 274 de la normativa penal teniendo como un aspecto legal primordial el alcohol, así como cualquier sustancia que altere el comportamiento, bajo esa perspectiva establecen que se encuentran en estado de ebriedad cuando el alcohol supere los 0.5 gr/lit o bajo drogas-tóxicas o sustancias psico-trópicas, conduce un vehículo será sancionado conforme la normativa penal. Dicho argumento se traduce en qué legislador deja abierta la posibilidad qué el estado de inconciencia se produzca por cualquier sustancia que vulnere y no permita la conducción vehicular al encontrarse alterado el sistema nervioso por tanto no se encuentran en facultades para conducir (Código Penal Peruano, 2020).



Ello refiere al Decreto Supremo 016 - 2009 sobre reglamento de tránsito donde se indica que no puede conducir bajo el dominio de licor o líquidos tóxicos que reduzcan la capacidad de reaccionar y por ende de maniobrar, asimismo en el artículo 90 se señala que conductor deberá ser cuidadoso y prevenir. Asimismo, Cáceres y Luna (2017) han referido que el delito se configura sin que necesariamente se lesione el bien jurídico protegido, porque se va a materializar cuando la persona maniobra por la vía pública estando ebria con una cantidad de alcohol de 0.5 g o de 0.25 si el vehículo es de transporte público. Dicha reducción se causa cuando el agente conduce un automóvil ya que es consciente que de sí depende otras vidas.

Para la consumación se requiere que el agente conduzca el vehículo bajo efectos de alcohol, quiere decir que no se requiere de una lesión jurídica específica o distinta a lo previsto en el 274 del Código Penal (2020), asimismo no importará que como consecuencia de su maniobra irresponsable se produzca la muerte de algún transeúnte puesto que en este caso el delito ya se consumó de forma inmediata. El fundamento para aplicar el criterio oportuno se acoge a la constitución punible conforme el acápite 2 de la normativa procesal donde se modifica un párrafo sobre la celeridad de eficacia por código penal.

Los estatutos del ministerio estatal para aplicar principio tienen su fundamento en las consideraciones sobre ilícitos flagrantes para ello es necesario tener clara la clara relevancia social y la rapidez entorno a las víctimas que muchas veces dilatan el proceso. Asimismo, cabe indicar que dicha herramienta aplica para aquellos casos de máximo intereses del agente, por ende, muchos de los jurisprudencias determinan la incongruencia con la fuente de legalidad dado que se encuentra en juego el interés de la sociedad (Ministerio Público, 2018).

San Martín (2020) explica que dicho criterio no puede aplicarse a cualquier caso, ya que solo procede en un catálogo cerrado (*numerus clausus*) y será por la autoridad o voluntad del solicitante pudiendo renunciar cuando lo considere (Valderrama, 2021). En la sanción penal, tiene prevalencia que un sujeto no será procesado dos veces por el mismo delito, en tal sentido, la oportunidad de resarcir

el daño sin iniciar un juicio en delitos de conducción bajo influencia de alcohol se tendrá en cuenta el mismo criterio, deteniendo el procedimiento administrativo sancionador y privilegiando el inicio del proceso penal (LegisP, 2020).

Dicha variable se estructuró en los siguientes componentes: 1) Elementos de Convicción. Implican aquellas dudas, huellas, indicios y acciones de indagación realizadas por fiscalía en la etapa liminar para vincular a un sujeto con un crimen (Campos, 2022); 2) Dosaje Etílico. Es el procedimiento donde se establece el nivel de alcohol en la sangre (Pacífico, 2006); 3) Reincidencia. Es la acción criminal que repite un sujeto después de haberse llevado un proceso con resolución de condena (Alcocer, 2018).

Finalmente, la Flagrancia Delictiva para Rodríguez citado por San Martín, alude a hechos donde se sorprende al agente cometiendo el crimen, por ende, se habla de inmediatez. De igual forma, San Martín (2016) precisa que la presencia del autor en el instante de la acción o luego de realizado el hecho o cuando huye y se le persigue encontrándosele indicios de haber cometido un crimen. Según Espinoza (2016) el término flagrancia alude a “todo aquello que se hace rápidamente”, que no requiere de medios de prueba, porque no es relevante que se demuestre, pues dicho criterio es suficiente para generar convicción.

Para el jurisconsulto Zelada (2016) se trata de una institución de la norma fundamental que está inmersa en el proceso en el cual ya existe evidencia del acontecimiento criminal y su asociación con el agente. Por tanto, la flagrancia subsistirá si se presentan caracteres de inmediatez y dirección del acto delictivo donde es necesaria la presencia policial quien reacciona conforme sus atribuciones. En ese sentido, los elementos que la conforman son: 1) Inmediatez, que conforme Moreno (2022) se distingue la flagrancia delictiva por: i) velocidad en tiempo, que implica que el sujeto realice el ilícito o se cometió en momento anterior; ii) inmediatez individual, se ubica al agente en el lugar de comisión del delito y que se encuentren evidencias y iii) necesidad urgente, cuando se da a conocer inmediatamente la comisión del delito donde tiene que intervenir la policía.

Para Reátegui (2016) la flagrancia alude a todo aquello que está resplandeciente, ya que el verbo *flagrar* significa *quemar* lo cual permite definir que es un delito flagrante como la acción contraria a la normativa dolosa cometida de forma escandalosa. Además, el autor Cuba (2016) citado por Cruz et al., (2021) manifiesta que es aquella impresión palpable que con solo verla convence al testigo de que se está cometiendo un acto ilícito. La flagrancia delictiva constituye la figura en la que un sujeto es encontrado en el momento mismo en que se está realizando un hecho delictivo o cuasi-flagrancia o hechos antes del accionar delictivo, sin embargo, se han adoptado criterios y condiciones en razón de comodidad y política jurídica que no corresponden con la realidad y así se indica en la Resolución N°5 Lima-2016.

Así mismo el delito flagrante, es aquel cuya comisión presente o es inmediatamente posterior a su ejecución siempre que el sujeto agente no se haya apartado del lugar. donde se realizó. Al tratarse al tratarse de una institución procesal, reconocida constitucionalmente debe comprenderse como evidencia de la acción con su actor. Así lo indica Cuba (2016), *“Se configurará cuando exista un conocimiento fundado, directo e inmediato del hecho punible que se viene realizando o que se acaba de realizar instante antes”*. Por tanto, el acápite 259° de la normativa procesal penal (2004) refiere al segundo elemento, 2) Momento de acción, donde se estipula la existencia de tres clases de flagrancia, siendo éstas: 1) estricta, se aprehende al sospechoso en el preciso instante de los hechos; 2) cuasi-flagrante, cuando se captura posterior a los hechos y 3) flagrancia presunta, el individuo es intervenido por haberse encontrado información relevante que permita descifrar la intervención en el delito (López, s/f).

El Decreto Legislativo 1194 cambia el verbo rector podrá por deberá, pues los que se afecta es la discrecionalidad del representante del ministerio público, que es quien considera si los acontecimientos constituyen flagrancia delictiva para incoar proceso inmediato o prosigue con un proceso penal común. Siguiendo ese criterio, se puede afirmar que tanto la flagrancia como el proceso inmediato procuran una

pronta respuesta positiva para la sociedad que espera alcanzar justicia y seguridad jurídica (Sánchez, 2016).

En atención a ello, Araya (2016) refiere que la mayoría de los ordenamientos procesales, establecen supuestos de esta figura en materia procesal penal conforme su clasificación: 1) Flagrancia en estricto o clásica o llamada real, hace referencia al tiempo del acontecimiento delictivo, es decir, que sucede tras la concreción del acto que ha sido presenciado por un testigo. Ante esto, la policía procede a detener al inculcado y se cumple con la presencia del autor, el tiempo del hecho y la actuación del tercero; 2) Cuasi-flagrancia o material, sucede cuando un espectador o tercero ha presenciado los hechos delictivos y persigue al imputado hasta lograr su captura. La distinción entre flagrancia real y material se da en la detención, ya que en el primer supuesto se aprehende directamente durante el acto y en el segundo se detiene cuando intenta huir (Araya, 2016).

Además, la flagrancia presunta, evidencial o virtual, es aquella que inicia con supuestos donde se presume razonablemente que una persona es responsable del hecho delictivo al encontrarse con herramientas que se emplearon en la comisión del delito o cuando han sido reconocidas por los agraviados. Este último tipo de flagrancia ha sido reconocida en nuestra legislación y se encuentra regulada en el inciso 4) del apartado 259° de la norma procesal penal, debido a que reúne los caracteres de inmediatez en tiempo y de sujeto. Se tiene en cuenta que el tiempo se refiere al momento del acto y su culminación y la presencia requiere que se muestre evidencia material que lo califique como presunto responsable del ilícito (Código Procesal Penal, 2004).

Para el autor Cuba (2016) citado por Cruz et al, (2021) este supuesto final se constituye por pruebas irrefutables que asocian al sujeto con el comportamiento delictivo cuyo nexo es el tiempo. En realidad, lo que resulta relevante son los elementos indiciarios que motiven el supuesto de que se encuentran ante el autor del crimen. Finalmente, cabe indicar que, mediante el proceso inmediato por flagrancia, tiene un filtro que parte del resarcimiento civil, es decir, que para aplicarse un criterio oportuno se realiza una selección de estos factores: solo se

aplica para aquellos que estén en condiciones económicas de asumir el monto de reparación civil. Además, en ilícitos de conducción en estado etílico no existe un daño cierto, tan solo se asigna un valor en función al nivel de ingesta de alcohol en sangre; la ausencia de este daño hace imposible partir de un punto de referencia material para determinar la indemnización (Mendoza, 2017).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

La investigación tuvo un enfoque cualitativo, porque conforme Vera (2015) estuvo basada en el estudio de actividades y asuntos referidos a un determinado problema, el cual fue analizado a detalle; además, no se emplearon datos cuantificables. Por su finalidad fue de tipo básica, pues los datos fueron recabados en base a la bibliografía, antecedentes y opiniones de los participantes, asimismo, se buscó determinar la influencia de una categoría a otra (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Por otra parte, se trabajó con un diseño no experimental, ya que las categorías no fueron modificadas intencionalmente. El propósito de los estudios no experimentales es el examen de fenómenos tal cual se presentan en la realidad (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Además, tuvo un corte transversal-transeccional debido a que los datos fueron recopilados utilizando una Guía de entrevista, así como una guía de análisis documental que se aplicó en un solo momento.

#### **3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización.**

Las categorías para el estudio fueron delimitadas de la siguiente manera:

Categoría 1: Principio de oportunidad. Es el criterio en el cual el Fiscal tienen la facultad de dejar de ejercer la acción penal, de desistirse de ir a un juicio y hacerse de mayor carga procesal por un delito poco lesivo (Oré, 2016).

Las subcategorías fueron:

- 1) Mecanismo de Resolución de Conflictos, resulta útil porque permite la agilidad en la resolución de problemas jurídicos penales (Benavides, 2017).
- 2) Carga procesal, que se traduce en un beneficio porque permite el descongestionamiento de casos de bagatela (Oré, 2016).
- 3) Monto de Reparación, es una expresión ante controversias cuyo fin es resarcir económicamente a la víctima y no generar antecedentes para el autor (Díaz, 2017).

Categoría 2: Conducción en Estado de Ebriedad. Es el ilícito regulado en el artículo 274° de la norma penal y que corresponde a uno de peligro abstracto, que se refieren a las acciones riesgosas sin que produzca el accidente, esto es que se castiga la simple acción de poner en riesgo la vida o intereses de otras personas, solo importa el solo riesgo (Villamor, 2016).

Sub Categorías:

- 1) Elementos de Convicción. Implican aquellas dudas, huellas, indicios y acciones de indagación realizadas por fiscalía en la etapa liminar para vincular a un sujeto con un crimen (Campos, 2022).
- 2) Dosaje Etilico. Es el procedimiento donde se establece el nivel de alcohol en la sangre (Pacífico, 2006).
- 3) Reincidencia. Es la acción criminal que repite un sujeto después de haberse llevado un proceso con resolución de condena (Alcocer, 2018).

Categoría 3: Flagrancia Delictiva. Corresponde a una institución normativa fundamental inmersa en el proceso donde ya existe evidencia del suceso criminal y el agente está asociado a este (Zelada, 2016).

Las Sub Categorías: 1) Momento de Acción. Se refiere a la existencia de tres clases de flagrancia, siendo éstas: 1) estricta, se aprehende al sospechoso en el preciso instante de los hechos; 2) cuasi-flagrante, cuando se captura posterior a los hechos y 3) flagrancia presunta, el individuo es intervenido por haberse

encontrado información relevante que permita descifrar la intervención en el delito (López, s/f).

2) Inmediatez. Son los elementos que se distingue en la flagrancia delictiva por: i) velocidad en tiempo, que implica que el sujeto realice el ilícito o se cometió en momento anterior; ii) individual, y iii) necesidad urgente, cuando se da a conocer inmediatamente la comisión del delito donde tiene que intervenir la policía (Moreno, 2022).

### **3.3. Escenario de estudio**

Esto hace referencia al espacio de donde se tomaron los datos con respaldo del instrumento elaborado. Siendo para el presente caso, la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de la provincia de Sullana, a quienes se aplicó la guía de entrevista elaborada.

### **3.4. Participantes**

Los participantes a quienes se les aplicó la entrevista fueron cinco (05) fiscales y dos (02) magistrados responsables de las carpetas fiscales donde se han celebrado principio de oportunidad en el año 2021.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Se empleó la técnica de la entrevista para recabar información relacionada a las categorías, esta consiste en recabar diferentes puntos de vista para un resultado óptimo. Para Mata (2020) “es una técnica que permite recopilar información y parte de una plática orientada a responder los propósitos del estudio”.

La herramienta empleada fue bibliográfica y documental ya que se partirán de conceptos y teorías sobre las categorías de estudio. Además, el instrumento que se aplicó fue una Guía de entrevista, que es un conjunto de preguntas cuyas respuestas son de naturaleza abierta, está permite aplicar el método en la praxis (Feria, Matilla y Mantecón, 2020).



### **3.6. Procedimientos**

Se inició teniendo en cuenta la realidad problemática que fue relatada a través de la doctrina, así como los antecedentes nacionales e internacionales. Posteriormente, se describieron los instrumentos y técnicas con los cuales se pudo recoger datos y establecer las respectivas conclusiones y recomendaciones

### **3.7. Rigor científico**

Son estándares aplicados a un proyecto de investigación dentro de los cuales se validan los instrumentos elaborados por los investigadores. En el presente estudio el rigor quedó demostrado al verificar las conclusiones de trabajos previos vinculados al problema planteado, de donde se pudo establecer objetivos y la justificación, mediante los cuales se evidenció la validez de la guía de entrevista como instrumento de análisis.

### **3.8. Métodos de análisis de la información**

En el presente estudio, siguiendo al autor Gallardo (2017), desde el enfoque cualitativo, se siguió la siguiente ruta de análisis:

Para el método sistemático, se realizó la descripción secuencial y lógica de datos bibliográficos y datos recabados.

Para el método inductivo, se visualizaron diferentes momentos y hechos con los instrumentos aplicados para arribar a síntesis.

Para el método interpretativo, se estudió la realidad problemática y se analizará la causa del problema y el vínculo entre las categorías.

### **3.9. Aspectos éticos**

Para el presente trabajo se tuvieron en cuenta las disposiciones legales y normativas tanto éticos como morales que se encuentran vigentes en la institución. También se aplicaron las normas APA y los criterios de

confidencialidad y anonimato de fuentes, toda vez que el uso de información fue obtenido de personas naturales. Finalmente, se asumió el aspecto de autonomía ya que el consentimiento y decisión de los participantes, así como su opinión fueron voluntarias y se protegió su privacidad durante y después de la investigación del presente estudio.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este apartado, se describen los resultados que se lograron aplicando el instrumento guía de entrevista, con los cuales se ha recabado la información. En tal sentido, se inicia con la descripción de resultados referidos a la consecución del **objetivo general**: Analizar el grado de efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en flagrancia delictiva en la disminución del delito de conducción en estado de ebriedad Sullana, 2021; para tal fin, se plantearon las siguientes interrogantes a cinco fiscales de la Primera y Segunda fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana y a dos Jueces Especializados, quienes en razón al conocimiento y experiencia en la materia, permitieron analizar y determinar los criterios que cada participante tiene respecto de la efectividad del principio de oportunidad en delitos de flagrancia delictiva de conducción en estado de ebriedad.

**Tabla 01.** *Eficacia del Principio de oportunidad.*

---

<b>Pregunta 1: ¿Cree usted que la aplicación del principio de oportunidad resulta eficaz para la resolución de conflictos en flagrancia por delitos de conducción en estado de ebriedad?</b>	
Participante 1	Claro que sí, ya que ahorra recursos en la generación de casos y se obtiene una reparación pronta.
Participante 2	Considero que sí, resulta eficaz la aplicación del P.O. en este tipo de delitos.

---

---

Participante 3	Si, resulta eficaz.
Participante 4	La aplicación del principio de oportunidad sí es eficaz para la resolución de conflictos.
Participante 5	Si, efectivamente porque genera una gran descarga la aplicación de los principios de oportunidad, las hacemos a nivel de fiscalía, comisaría o de no tener resultados a nivel de fiscalía sin necesidad de incoar en proceso inmediato más del 70% de casos son resueltos en sede fiscal y no pasan al juzgado.

---

*Nota.* Elaborado en base a las entrevistas realizadas.

Los resultados obtenidos permitieron evidenciar que los participantes consideran que el criterio de oportunidad resulta eficaz para resolver conflictos penales como la conducción en estado de ebriedad. Además, el participante 5 indicó que el momento de aplicación es en fiscalía o comisaría y con ello se evita iniciar el proceso inmediato.

**Tabla 02.** *Reincidencia del delito de conducción en estado de ebriedad.*

---

**Pregunta 13: ¿Cree usted que con la aplicación del principio de oportunidad se evita la reincidencia del delito de conducción en estado de ebriedad?**

---

Participante 1	No, ya que no es grave como una sanción o pena privativa general.
Participante 2	No se evita.
Participante 3	Si.
Participante 4	No se evita, se concientiza en la parte procesal de no volver a cometer el delito, toda vez que solo puede acogerse al principio de oportunidad hasta dos veces a advertir los causales de imprudencia.
Participante 5	En realidad, no creo que sea, creo que es más disuasivo una sentencia en la cual a una persona pues solamente va a firmar mensualmente, también se le inhabilita del uso de su licencia o

---

---

Participante 6	<p>para la obtención de su licencia en estos casos creo que es evitar su la reincidencia, pero en los principios de oportunidad no, pero si permite aminorar la carga procesal.</p> <p>No, puesto que, al ser un mecanismo procesal más fácil, los imputados creen que solucionan más rápido su detención, solo con el pago de la reparación civil en una audiencia de incoación del proceso inmediato.</p>
Participante 7	<p>Bueno, es una medida preventiva para evitar la reincidencia delictiva por estos casos.</p>

---

*Nota.* Elaborado en base a las entrevistas realizadas.

En atención a los resultados mostrados en general, se determinó que la aplicación del principio de oportunidad en flagrancia delictiva no resulta eficaz para aminorar delitos de conducción en estado de ebriedad, pues el momento de aplicación de este criterio se suele realizar en sede de fiscalía o en la comisaría y con ello se evita el inicio del proceso inmediato, además refirieron que no se evita la comisión del delito, sino que solamente se inhabilita al conductor. Asimismo, señalaron que el principio de oportunidad supone en los imputados el solo pago de una reparación considerándolo como una solución más fácil y con castigos más severos.

Ello se comprueba con el artículo 2° de la normativa procesal penal que refiere que el fundamento del criterio de oportunidad no es la disminución del ilícito como tal, sino la eficacia en la celeridad del proceso. Esto guarda relación con la investigación realizada por (Angulo-Gática, 2019) cuando refiere que las directrices empleadas en los principios de oportunidad no evitan que se cometan los delitos de conducción en estado de ebriedad, sino que solo actúan como un mecanismo alternativo para solucionar conflictos.

En cuanto al **Objetivo Específico N°01** que planteó: Analizar el cumplimiento de los principios de oportunidad en flagrancia delictiva por delito de conducción en estado de ebriedad celebrados en sede fiscal en la provincia de Sullana, 2021. Se

formularon las siguientes preguntas, dirigidas a cinco fiscales de la Primera y Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Sullana, en base a las funciones realizadas a diario sobre la aplicación del principio de oportunidad.

**Tabla 03.** *Cumplimiento del pago del Principio de oportunidad.*

---

**Pregunta 2: Por lo general, ¿Cuánto tiempo se tarda el imputado en cumplir el principio de oportunidad y declararse la abstención del ejercicio de la acción penal?**

---

Participante 1	No existe cultura de cumplimiento pronto. La mayoría de los casos resueltos siendo judicializados y solo una vez detenidos pagan.
Participante 2	Si, el investigado se acoge al principio de oportunidad dando su consentimiento, tiene que cumplir inmediatamente con el pago de reparación civil.
Participante 3	A veces en mismo día o mínimo 2 cuotas.
Participante 4	Respecto del tiempo es relativo siempre que dependerá del acuerdo al que arriben las partes sobre las cuotas a las que arribaron teniendo en cuenta que como máximo serán nueve y tendrán en cuenta el monto.
Participante 5	En los casos de conducción en estado de ebriedad se exige como pagos no muy fuertes en el día y no a más tardar en una semana; también lo puede hacer en la aplicación del proceso inmediato. Una vez cancelada la totalidad del monto a pagar dentro de las 24 o 48 horas se emite la disposición de abstención el cual es un formato.

---

*Nota.* Elaborado en base a las entrevistas realizadas.

Respecto de la segunda pregunta, el participante 1, manifestó que no existe una cultura sobre el pago del criterio de oportunidad, los participantes 2 y 3, indicaron que debe realizarse inmediatamente y será en dos cuotas. El participante 4, indicó que el tiempo depende del acuerdo entre los participantes y el participante 5 dijo que no siempre se realiza en el mismo día del vencimiento, sino que se puede extender hasta una semana más, siendo este el tiempo máximo.

**Tabla 04.** Monto de la reparación en Principio de oportunidad.

---

**Pregunta 4: ¿Cuál es el monto de la reparación que se impone en los criterios de oportunidad celebrados en su Despacho fiscal?**

---

Participante 1	De acuerdo al monto fijado en la Resolución de fiscalía de la Nación la que establece el pago de reparación civil conforme la cantidad de alcohol en sangre.
Participante 2	En el caso de delitos de conducción en estado de ebriedad, es de acuerdo al grado de alcohol que el investigado se haya encontrado al momento de comisión del delito, ello plasmado en el certificado de dosaje etílico, existiendo la tabla de alcoholemia conforme al porcentaje y en base a ello se aplica el porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, se deberá considerar también que tipo de vehículo conducía de dos o 4 ruedas a más
Participante 3	Según Tabla Referencial para Reparación Civil.
Participante 4	Dependerá del porcentaje de alcohol que se le encuentre en la sangre que se determina con el Certificado de Dosaje Etílico remitido por la sanidad de la PNP.
Participante 5	En mi despacho fiscal particularmente se aplica un monto mínimo de S/.300.00 a S/. 600.00 soles en los cuales se va a analizar las condiciones personales del obligado y el grado de alcoholemia en la sangre básicamente.

---

*Nota.* Elaborado en base a las entrevistas realizadas.

Conforme las respuestas obtenidas, los participantes 1 y 3 indicaron que es conforme la tabla referencial para reparar el daño causado, el entrevistado 2 refirió que dependerá de otros factores como el tipo de vehículo y el entrevistado 5 manifestó que el monto aproximado varía entre los 300 y 600 soles, conforme factores de índole personal y el grado de alcohol en sangre.



**Tabla 05.** *Pago de la reparación del Principio de Oportunidad.*

---

**Pregunta 5: ¿Cómo se realiza el pago de la reparación impuesta en el Acta de principio de oportunidad?**

---

Participante 1	Mediante depósito judicial al expediente, en algunos casos en forma directa a la cuenta del MTC.
Participante 2	Se efectúa a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Código 01681.
Participante 3	Por depósito al Ministerio de Transporte y Comunicaciones. El pago se realiza a través de la cuenta del Banco de la Nación
Participante 4	correspondientes a la Procuraduría del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Mediante consignación en el Banco de la Nación a la cuenta en
Participante 5	este caso a la autoridad agraviada que es en este caso es el Ministerio de Transporte.

---

*Nota.* En base a las entrevistas realizadas.

Conforme los resultados, los cinco entrevistados concuerdan que se realiza a favor del Ministerio de Transportes, además, refieren que se realiza por depósito judicial o al Banco de la Nación. Por su parte, el participante 2 indicó que el código de pago es el 01681.

En relación al objetivo planteado, se logró determinar que no se existe una cultura de cumplimiento de pago y por ende, en su mayoría de casos los principios de oportunidad terminan siendo judicializados y solo se paga ante el temor de la pena privativa de libertad. En esa línea de ideas, se encuentra la investigación realizada por (Butron, 2018) quien identificó que, en la provincia de Huamanga, el principio de oportunidad no es eficaz, puesto que se incumple el pago de la reparación económica a pesar de tratarse de cantidades mínimas. Todo ello, remite al reglamento de aplicación de criterios de oportunidad (2018) donde se precisa que al tratarse de instrumento normados en determinados casos estipulado por ley y consensuados, permite la abstención penal, cuando sea satisfecha la reparación por el daño causado o puesta en peligro.

Respecto al **Objetivo Específico N°02** que planteó: Analizar la efectividad del principio de oportunidad en la reducción de la carga y celeridad procesal en delitos de flagrancia de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Sullana durante el 2021. Las siguientes interrogantes fueron contestadas por los fiscales dada su experiencia y conocimiento sobre los principios de oportunidad y la celeridad y carga fiscal en ilícitos de conducción en estado de ebriedad.

**Tabla 06.** *Disminución de la carga fiscal.*

<b>Pregunta 3: ¿La aplicación del principio de oportunidad es efectivo para aminorar la carga fiscal en su Despacho?</b>	
Participante 1	La idea sí, pero en la práctica son pocos los casos que se da un principio de oportunidad en flagrancia estricta.
Participante 2	Se reduce eficazmente por cuanto en etapa preliminar se resuelve satisfactoriamente el caso.
Participante 3	Si.
Participante 4	La aplicación del principio de oportunidad sí es efectiva para aminorar la carga fiscal.
Participante 5	Si un 70% de los casos de conducción en estado de ebriedad termina con principio de oportunidad y no pasan al Juzgado.

*Nota.* En base a las entrevistas aplicadas a fiscales.

Conforme los resultados, se aprecia que el participante 1 ha indicado que en la praxis son escasos los casos de flagrancia donde se celebran criterios de oportunidad; por su parte los participantes 2, 3 y 4 manifestaron que se dan por concluidos satisfactoriamente y son efectivos y el participante 5 refirió que en 70% permite aminorar la carga.

**Tabla 07.** *Cumplimiento y efectivización del Principio de oportunidad.*

---

**Pregunta 6: De los principios de oportunidad celebrados en su Despacho fiscal, ¿Cuántos de éstos se han cumplido y efectivizado?**

---

Participante 1	De forma general puedo decir que 1 de 30 casos paga en sede fiscal.
Participante 2	Todos los convocados de forma satisfactoria, toda vez que el compromiso de pago es en una cuota al momento de celebrarlo la audiencia de aplicación del principio de oportunidad.
Participante 3	Cuando el Ministerio Público es la parte agraviada si se efectivizaban. Ahora es parte agraviada según CAS el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y por Ley se incoa proceso inmediato.
Participante 4	Actualmente, no se realizan toda vez que la norma procesal no permite, lo que se realiza es emitir verificado los requisitos se cumplan, el requerimiento de incoación de proceso inmediato.
Participante 5	Todos exigimos que para celebrarse el principio de oportunidad venga con el voucher hasta máximo una semana y se piden un plazo de un mes. Lo hacemos en el Poder Judicial. Para celebrar Principio de Oportunidad se hace una vez concluido al 100%. No se han dado plazos en mi Despacho.

---

*Nota.* Elaborado en base a las entrevistas realizadas a fiscales.

Los entrevistados manifestaron que se cumplen a nivel de fiscalía solo un mínimo, el fiscal 2 indicó que, si se cumplen satisfactoriamente, los participantes 3 y 4 dijeron se incoa proceso inmediato conforme a Ley, y por tanto, se realiza en Poder Judicial, mientras que el entrevistado 5 manifestó que se realiza en los juzgados y que el comprobante del depósito es lo que acredita la efectivización del principio de oportunidad.

Sobre este objetivo, se tiene el estudio de (Achicahuala, 2020) quien estableció que el criterio de oportunidad contribuye en la reducción de carga fiscal y está

asociado de forma significativa con el delito de conducción de estado de ebriedad. Además, conforme lo manifestado por (Oré, 2016) este mecanismo faculta al fiscal para no ejercer la acción penal y desistir de un juicio y evitar la carga procesal cuando se trata de un delito poco lesivo. No obstante, conforme las entrevistas realizadas y la actual norma penal, al tratarse de un delito de flagrancia delictiva, se incoa el proceso inmediato y es allí donde se celebran dichos criterios de oportunidad, pero la efectividad en la aminoración de la carga procesal es de un 70%.

Sobre el **Objetivo Específico N°03**: Precisar si la aplicación del principio de oportunidad en sede judicial contribuye a la disminución de la carga judicial del delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Sullana, 2021. Al respecto se formularon las siguientes preguntas, dirigidas a dos magistrados, en razón a la labor que realizan dentro del Poder Judicial y la práctica diaria en la incoación de principios de oportunidad por delitos de flagrancia delictiva – conducción en estado de ebriedad.

**Tabla 08.** *Principio de Oportunidad en proceso inmediato.*

<b>Pregunta 7: ¿En los delitos de conducción de vehículo en estado de ebriedad se registraron casos en donde se hizo necesario llegar a la incoación del proceso inmediato?</b>	
Participante 1 (Juez 1)	Si, de hecho, un porcentaje avanzando de estos procesos se tramitan en esta subsede judicial, los fiscales utilizan este proceso para garantizar su trámite y conforme a ley.
Participante 2 (Juez 2)	Si, cuando las partes no arriban a ningún principio de oportunidad.

*Fuente: Elaborado en base a las entrevistas realizadas.*

Conforme los resultados, los magistrados indicaron que, si se registran casos de incoación de proceso inmediato por delitos de conducción en estado de ebriedad y se debe por falta de acuerdo entre las partes y por segundo, porque judicializándolo el Ministerio Público garantiza el trámite adecuado conforme a ley.

**Tabla 09.** *Inmediatez para incoación del proceso inmediato.*

---

**Pregunta 8: ¿Se aprecia que el sujeto activo fue detenido cometiendo el ilícito?**

---

Participante 1 De acuerdo a los anexos del requerimiento fiscal, se puede  
(Juez 1) advertir que, en efecto, los imputados son detenidos al momento de la comisión del delito.

Participante 2 Si, es un caso de flagrancia delictiva.  
(Juez 2)

---

*Nota.* Elaborado en base a las entrevistas realizadas.

La tabla 09 muestra que los entrevistados indican que existe inmediatez en la detención de los imputados, al tratarse de ilícitos de conducción en estado etílico, por ello, la fiscalía incoa el proceso inmediato porque se trata de flagrancia delictiva. Esto se ve reflejado en lo indicado por el autor (Llobet, 2009) donde refiere que hay flagrancia cuando el autor del hecho punible es sorprendido en el momento, inmediatamente después de cometerlo o mientras sea perseguido o exista algún indicio que haga presumir que acaba de cometerlo o participar en algún ilícito. Del mismo modo, para (Moreno, 2022) las características de la flagrancia delictiva son: i) la inmediatez temporal; ii) Inmediatez personal y iii) necesidad urgente, cuando se da a conocer inmediatamente la comisión del delito donde tiene que intervenir la policía.

**Tabla 10.** *Momento y lugar de la intervención.*

---

**Pregunta 9: ¿Dónde fue la intervención del sujeto?**

---

Participante 1 En las carreteras, generalmente por parte de personal policial  
(Juez 1) (PNP) del sector que realiza intervenciones de rutina.

Participante 2 No contestó.  
(Juez 2)

---

*Nota.* Elaborado en base a las entrevistas realizadas.

En la tabla 10 se demuestra que conforme los casos llevados al Poder Judicial, las intervenciones se realizaron en operativos a cargo de la policía. Por su parte, el entrevistado 2 no brindó mayores respuestas. Esto es acorde con las anteriores respuestas, donde se indica que no todos los actos de conducción bajo la influencia de alcohol son judicializados.

**Tabla 11.** *Elementos de convicción en flagrancia delictiva.*

---

**Pregunta 10: ¿Cuáles son los elementos de convicción recabados para sustentar la flagrancia delictiva?**

---

Participante 1 (Juez 1)	Acta de intervención policial, certificado de dosaje etílico, acta de registro personal (cuando tienen en su poder licor), declaración del intervenido.
Participante 2 (Juez 2)	Acta de intervención policial, Declaración del imputado, Certificado de Dosaje Etilico, Acta de situación de vehículo.

---

*Nota.* Elaborado en base a las entrevistas realizadas.

La tabla 11 muestra las respuestas de los jueces respecto de los elementos que sustentan la flagrancia delictiva en la conducción en estado de ebriedad, siendo éstas el acta de intervención, la prueba de dosaje etílico practicada al imputado, la declaración y el acta de intervención. Esto guarda relación con lo que argumenta (Cubas, 2016) sobre la presencia de evidencias indudables que asocien al sujeto con la acción delictiva respecto del cual existe proximidad en el tiempo, se trata de la evidencia de indicios objetivos y razones necesarias para crear convicción de la presencia del responsable del delito.

**Tabla 12.** *Resultado del Dosaje Etilico.*

---

**Pregunta 11: ¿Cuál es el resultado del Dosaje Etilico practicado al imputado?**

---

Participante 1 (Juez 1)	Mayor a 0.5 gramos/litro de alcohol, fuera de lo permitido por ley.
Participante 2 (Juez 2)	Tiene que ser mayor a 0.5 centigramos de alcohol por litro de sangre.

---

*Nota.* Elaborado en base a las entrevistas realizadas.

En la tabla 12 se detallan los resultados del examen pericial que determina el nivel de alcohol en sangre, indicándose que por lo general se encuentra superior a 0.5/l lo que refiere una ingesta de alcohol no permitida.

**Tabla 13.** *Carga procesal en sede judicial.*

---

**Pregunta 12: ¿Cree usted que el principio de oportunidad en los delitos de peligro común permite aminorar la carga en sede judicial?**

---

Participante 1 (Juez 1)	No, toda vez que cuando los imputados no cumplen con el pago de la reparación civil, se revoca y se tiene que instalar otra audiencia.
Participante 2 (Juez 2)	Por supuesto, permite la descarga procesal.

---

*Nota.* Elaborado en base a las entrevistas realizadas.

La tabla 13 muestra que el participante 1 (juez 1) considera que el principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad no cumple el fin de aminorar la carga judicial, pues ante el incumplimiento de pago, el criterio se revoca y se instala nueva audiencia. Por su parte el participante 2 (juez 2) indicó que si considera que se aminorar la carga en los juzgados.

Al respecto, conforme el objetivo planteado, se determina que no se aminorar la carga en sede judicial, pues los imputados al inicio aceptan celebrar un acuerdo de oportunidad y luego incumplen con el pago y el trabajo del fiscal conforma lo estipula la norma es que deberá incoar el proceso inmediato. En tal sentido, (Sánchez, 2004) refiere que el propósito de los criterios oportunos obedece a razones políticas-criminales y va a permitir que el sujeto agente se libre de un proceso penal y no vuelva a incurrir en similares situaciones, sin embargo, con este mecanismo alterno no se logra el fin de rehabilitación.

## V. CONCLUSIONES

PRIMERO. Se logró determinar que la aplicación del principio de oportunidad en flagrancia delictiva no resulta eficaz para disminuir el delito de conducción en estado de ebriedad, pues solo se asigna un monto resarcitorio que no es cumplido por el imputado debido a que no existe instrucción respecto del cumplimiento de pago.

SEGUNDO. Se determinó que no existe cultura de cumplimiento de los principios de oportunidad en flagrancia delictiva por delito de conducción en estado de ebriedad en Sullana, lo que conlleva a judicializar los casos, obligando a pagar al imputado por el temor de ser privados de su libertad, no lográndose del todo la abstención penal, desde un primer momento a pesar de que los montos impuestos oscilaron entre los 300.00 y 600.00 soles.

TERCERO. Se logró determinar que el principio de oportunidad en delitos de flagrancia de conducción en estado de ebriedad se celebra en sede judicial al incoarse proceso inmediato, sin embargo, su efectividad en la aminoración y celeridad de la carga fiscal es de un 70%, por tanto, dicha herramienta permite a la fiscalía centrar sus esfuerzos en casos de mayor penalización.

CUARTO. Se logró determinar que la aplicación del principio de oportunidad inicialmente aminora la carga judicial, sin embargo, al incumplirse el acuerdo celebrado entre el fiscal y el imputado, se procede a incoar proceso inmediato generando la reversión e instalación de nueva audiencia.



## **VI. RECOMENDACIONES**

PRIMERO. Se recomienda al Ministerio Público programar capacitaciones dirigidas a los pobladores de la provincia de Sullana, para incitar la instrucción sobre los beneficios de someterse al principio de oportunidad en delitos de conducción en estado etílico motivando al cumplimiento de pago para evitar la generación de antecedentes judiciales (Fandiño, 2017).

SEGUNDO. Se sugiere al presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana, realizar las coordinaciones necesarias con los jueces de Paz letrados de los distintos sectores de la provincia a efectos que se brinde orientación jurídica sobre los mecanismos de resolución de conflictos creando conciencia real sobre la accesoriedad a un proceso penal para delitos menos lesivos en la sociedad (Fandiño, 2017).

TERCERO. Se recomienda a las fiscalías provinciales penales corporativas de Sullana, crear rutas dentro del sistema de justicia penal que les permitan procurar el cumplimiento de los acuerdos de oportunidad celebrados en sus despachos, implementando un área fiscal específica que se encargue de este tipo de conflictos que pueden ser finiquitados sin ir a juicio (Luengas, 2016).

CUARTO. Que la Fiscalía realice las coordinaciones necesarias con la policía a efectos que se les involucre en el crecimiento de la cultura sobre las consecuencias jurídicas y sociales de conducir bajo estado de ebriedad y sobre la oportunidad de redimirse a través de una salida alterna como es el principio de oportunidad bajo la consigna de no volver a reincidir (Luengas, 2016).

## REFERENCIAS

- Achicahuala, A.G. (2021). *Aplicación del principio de oportunidad en la conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna, 2021*. [Tesis de Pregrado en Derecho]. Universidad César Vallejo, Lima. Perú.
- Alcocer, E. (2018). *La reincidencia como agravante de la pena*. Lima. Jurista Editores.
- Alzate, J. (2012). Means of Transport, Traffic Accidents and Legislation in Medellín, Colombia, during the First Three Decades of the 20th Century. *Historiela. Revista de Historia Regional y Local* 8(4), p. 209-238.
- Angulo Gatica, P.L. (2019). *El principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, Fiscalía Especializada de Tránsito, Lima Norte, 2018*. [Tesis de Pregrado para optar el título de abogado]. Universidad César Vallejo, Lima. Perú.
- Araya, A. (2016). *El nuevo proceso inmediato para delitos en flagrancia y otras delincuencias*. Perú: Jurista Editores.
- Benavides, M.M. (2017). *Aplicación del Principio de Oportunidad como mecanismo de política criminal en la administración de justicia penal en Ecuador*. [Tesis de Licenciatura]. Universidad de Salamanca, Ecuador.
- Buitron, M. (2018). *Aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y la carga procesal*. [Tesis de Titulación] Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho. Perú.
- Cáceres, R. y Luna, L. (2017). *Delito de Conducción en estado de ebriedad o drogadicción y delitos conexos*. Lima. JURISTA Editores E.I.R.L.
- Campos, E. (11 de marzo 2022). ¿Cuáles son los nuevos elementos de convicción en una investigación penal? LP Pasión por el derecho. [Consultado el 21

de setiembre de 2022]. En <https://lpderecho.pe/nuevos-elementos-conviccion-investigacion-penal-edhin-campos/#:~:text=Los%20elementos%20de%20convicci%C3%B3n%2C%20son,autor%20o%20part%C3%ADcipe%20del%20mismo.>

Código Penal (2020). Decreto Legislativo N° 635. [Consultado el 01 de julio de 2022] De Diario Oficial El Peruano

Código Procesal Penal. (2004). Lima. Jurista Editores.

Cruz, I.A., Pozo, P.E. y Marcial, C.R. (2021): Los modelos mentales en el estudio de la audiencia de calificación de flagrancia. *Revista Dilemas Contemporáneas: Educación, Política y Valores* (21), 1-20.

Cuba, X. (2016). Análisis del proceso penal inmediato en el caso de flagrancia delictiva. *Ita ius esto* (12), 4.

Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, publicado el 22 de abril de 2009 aprueba Reglamento Nacional de tránsito.

Delpón, J. L. (2011). El principio de oportunidad: Análisis de derecho comparado. *Anales de la Facultas de Derecho* 28(1), 187-206. ISSN: 0075-773X

Díaz, J. (2017). *Eficacia o ineficacia del principio de oportunidad en nuestra justicia penal*. [Tesis de Pregrado]. Universidad Nacional de Trujillo, Perú.

Diccionario Jurídico del Poder Judicial del Perú. (2017). *Portal del Poder Judicial*. [Consultado el 20 de diciembre de 2021] De: Portal del Poder Judicial <https://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario.asp>

Elizalde G., Montoya, J. y Beltrán, J.C. (2018). *Implementación del Principio de Oportunidad en el delito de violencia intrafamiliar*. [Trabajo de grado]. Universidad la gran Colombia.

- Espinoza, A. R. (2016). *Análisis de la flagrancia delictiva en nuestra legislación sobre el concepto de presunción de flagrancia*. [Trabajo académico]. Universidad San Martín de Porres. Perú.
- Fandiño, M. (2017). *Recomendaciones para la implementación de Mecanismos Alternativos al Proceso Judicial para favorecer el Acceso a la Justicia*. Biblioteca Virtual CEJA. JSCA. Chile.
- Feria, H. Matilla, M. y Mantecón, S. (2020). La entrevista y la encuesta: ¿Métodos o técnicas de indagación empírica? *Didáctica y educación* 11(3), 62-79.
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la investigación: Manual Autoinformativo Interactivo*. Universidad Continental. Huancayo.
- Guerrero, L. F. y Morcjo, K. (2022). Análisis del principio de mínima intervención penal frente a la vulneración de la presunción de inocencia en la legislación ecuatoriana. *Polo del conocimiento* 67(7)2, 955-973. DOI: 10.23857/pc.v7il.3628
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Vol. 7<sup>o</sup> edición). México: McGRAWHILL/INTERAMERICANA EDITORES.
- Luengas, M. A. L. (2016). *El principio de oportunidad como herramienta de política criminal*. [Tesis Doctoral]. Dissertation, Universitat Pompeu Fabra. Barcelona.
- López, E. (s/f). *Derecho Procesal Penal*. II Ed. México: Iura Editores.
- LP - Pasión por el Derecho. (06 de octubre de 2020). *Jurisprudencia actual y relevante sobre conducción en estado de ebriedad o drogadicción*. [Consultado el 17 de octubre de 2021] De: <http://Legis.com>.
- Mata, L. D. (04 de febrero 2020). *La entrevista en la investigación cualitativa*. [Consultado el 15 de setiembre de 2022]. En

<https://es.linkedin.com/pulse/la-entrevista-en-investigaci%C3%B3n-cualitativa-investigalia-cr>

Mendaña, J. (2016). *Acción Penal*. Perú. Ediciones BLG.

Mendoza, F.C. (07 de febrero 2017). *El proceso inmediato en el delito de conducción en estado de ebriedad*. [Consultado el 15 de setiembre de 2022]. En <https://lpderecho.pe/proceso-inmediato-delito-conduccion-estado-ebriedad-legis-pe/>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Protocolo de principio de oportunidad*. Recuperado el 28 de diciembre de 2021, de Comisión especial:

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef41b80040999da59d76dd1007ca24da/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES&ACH EID=ef41b80040999da59d76dd1007ca24da>

Ministerio Público. (2018). *Reglamento de aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio*. [Consultado el 01 de julio de 2022] De la página oficial de la Fiscalía de la Nación.

Moreno, J. (2022). LP Pasión por el derecho: *Jefferson Moreno explica los tipos de flagrancia*. [Consultado el 07 de julio de 2022]. De: <https://lpderecho.pe/jefferson-moreno-explica-tipos-flagrancia/>

Oré, A. (2016). *Derecho Procesal Penal Peruano. Análisis y comentarios al Código Procesal Penal*. Tomo I. Lima. Gaceta Jurídica.

Pacífico (2006). Seguridad Vital. Alcohol en la sangre. Pacífico al día. Publicación Trimestral N°10. [Consultado el 23 de setiembre de 2022]. En <https://www.pacificoseguros.com/eboletin/index.htm>

Peña, A. (2019). *Derecho Penal - Parte especial (Vol. III)*. Lima, Perú: Idemsa.

- Reátegui, J.; Reátegui, R. y Juárez Muñoz, C. (2016). *El proceso penal inmediato en casos de flagrancia delictiva. Comentarios a partir del Decreto Legislativo N° 1194*. Lima: Legales.
- Salazar, F.M. y Quinteros, L. J. (2021). *¿Es el principio de oportunidad un instrumento diseñado para descongestionar la justicia?* [Trabajo de especialización en derecho] Universidad Libre de Colombia, Socorro.
- San Martín, C. (2016). Proceso Inmediato (NCPP originario y D. Leg N° 1194). *Ius in fraganti: Revista Informativa de Actualidad Jurídica*, 1(1), 14.
- San Martín, C. (2020). *Lecciones de derecho procesal penal*. Lima, Cenes.
- Sánchez, V. P. (01 de febrero de 2016). *La flagrancia y el proceso inmediato*. Recuperado el 30 de mayo de 2017, de El Comercio: <http://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/flagrancia-proceso-inmediatopablo-sanchez-velarde-267580>
- Taboada, G. (2018). Delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y proceso inmediato. Editorial Gaceta Jurídica. Lima-Perú.
- Torres, P. y Páez, L. (2020). Crimes in Cuba: Regulation, Prevention and Forensic Analysis. *Revista de Abogacía*, (64), 48-60.
- Valderrama, D. J. (27 de julio 2021). Principio de oportunidad y acuerdo reparatoria. Bien explicado. En LegisP Área Penal. [Consultado el 15 de setiembre de 2022]. En <https://lpderecho.pe/principio-oportunidad-acuerdo-reparatorio-procesal-penal/>
- Vera, I. (2015). *La investigación cualitativa*. Universidad Interamericana de Puerto Rico. Ponce.
- Villamor, F. (2016). *Crime of abstract danger. An approach to the criminal law of the enemy*. European and international criminal law institute. Castilla-La Mancha University. IberoAmerican Portal of Criminal Sciences.

Zelada, R. (2016). El Proceso Inmediato: Presupuestos y Excepciones de Aplicación. *Revista Informativa Ius in Fraganti*, 1(2), 62-63.



## **ANEXOS**

## ANEXO 01.

### Matriz de categorización apriorística

<b>Título:</b> Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en flagrancia de delitos de conducción en estado de ebriedad, Sullana, 2021					
<b>Ámbito temático</b>	<b>Formulación del problema</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
Criterios de Oportunidad en flagrancia delictiva en ilícitos de CEE	¿CUÁL ES EL GRADO DE EFECTIVIDAD DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN FLAGRANCIA DELICTIVA EN LA DISMINUCIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD SULLANA, 2021?	ANALIZAR EL GRADO DE EFECTIVIDAD DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN FLAGRANCIA DELICTIVA EN LA DISMINUCIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD SULLANA, 2021.	1) Analizar el cumplimiento de los principios de oportunidad en flagrancia delictiva por delito de conducción en estado de ebriedad celebrados en sede fiscal en la provincia de Sullana, 2021. 2) Analizar la efectividad del principio de oportunidad en la reducción de la carga y celeridad procesal en delitos de flagrancia de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Sullana durante el 2021. 3) Precisar si la aplicación del principio de oportunidad en sede judicial contribuye a la disminución de la carga judicial del delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Sullana, 2021.	Principio de Oportunidad	Mecanismo de resolución de conflictos
					Celeridad procesal
					Carga procesal
				Flagrancia Delictiva	Monto de Reparación
					Momento de acción
				Conducción en estado de ebriedad	Inmediatez
					Elementos de convicción
					Dosaje Etílico
					Situación de peligro

## ANEXO 02

### MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE LA ENTREVISTA

#### TITULO:

**“Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en flagrancia de delitos de conducción en estado de ebriedad, Sullana, 2021.**

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:** Analizar el cumplimiento de los principios de oportunidad en flagrancia delictiva por delito de conducción en estado de ebriedad celebrados en sede fiscal en la provincia de Sullana, 2021.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Analizar la efectividad del principio de oportunidad en la reducción de la carga y celeridad procesal en delitos de flagrancia de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Sullana durante el 2021.

<b>MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN</b>				
<b>CATEGORÍA</b>	<b>SUB-CATEGORÍA</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
<b>Principio de Oportunidad</b>	Mecanismo de resolución de conflictos	Aplicación del criterio	1. ¿Cree usted que la aplicación del principio de oportunidad resulta eficaz para la resolución de conflictos por delitos de conducción en estado de ebriedad?	Guía de entrevista
	Celeridad procesal	Abstención	2. Por lo general, ¿cuánto tiempo se tarda el imputado en cumplir el principio de oportunidad y declararse la abstención del ejercicio de la acción penal?	
	Carga procesal	Efectividad	3. ¿La aplicación del principio de oportunidad es efectivo para aminorar la carga fiscal en su Despacho?	
	Monto de reparación	Cumplimiento	4. ¿Cuál es el monto de reparación que se impone en los criterios de oportunidad celebrados en su Despacho fiscal?	

			5. ¿Cómo se realiza el pago de la reparación impuesto en el Acta de principio de oportunidad?	
			6. De los principios de oportunidad celebrados en su Despacho fiscal, ¿Cuántos de éstos se han cumplido y efectivizado?	

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:** Precisar si la aplicación del principio de oportunidad en sede judicial contribuye a la disminución de la carga judicial del delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Sullana, 2021.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Flagrancia Delictiva	Momento de acción	Proceso Judicial	7. ¿En los delitos de conducción de vehículo en estado de ebriedad se registraron casos en donde se hizo necesario llegar a la Incoación del Proceso Inmediato?	Guía de entrevista
	Inmediatez	Elementos de convicción	8. ¿Se aprecia que el sujeto activo fue detenido cometiendo el ilícito? 9. ¿Dónde fue la intervención del sujeto? 10. ¿Cuáles son los elementos de convicción recabados para sustentar la flagrancia delictiva?	
Conducción en estado de ebriedad	Acción típica	Dosaje Etílico	11. ¿Cuál es el resultado del Dosaje etílico practicado al imputado?	
		Peligro común	12. ¿Cree Ud. que el principio de oportunidad en los delitos de peligro	

			común permite aminorar la carga procesal en sede judicial?	
		Reincidencia	13. ¿Cree Ud. que con la aplicación del Principio de oportunidad se evita la reincidencia del delito de conducción en estado de ebriedad?	

Anexo 03

**GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO:

**Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en flagrancia de delitos de conducción en estado de ebriedad, Sullana, 2021.**

**I. Datos generales:**

**Entrevistado:** .....

**Edad:** ..... **Género:** .....

**Cargo:** .....

**Institución:** .....

**Entrevistadores:** .....

**Fecha:** ..... **Hora:** .....

**Lugar:** .....

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1 Y 2**

Analizar el cumplimiento de los principios de oportunidad en flagrancia delictiva por delito de conducción en estado de ebriedad celebrados en sede fiscal en la provincia de Sullana, 2021.

**Preguntas**  
Analizar el cumplimiento de los principios de oportunidad en flagrancia delictiva por delito de conducción en estado de ebriedad celebrados en sede fiscal en la provincia de Sullana, 2021.

1. ¿Cree usted que la aplicación del principio de oportunidad resulta eficaz para la resolución de conflictos en flagrancia por delitos de conducción en estado de ebriedad?

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

2. Por lo general, ¿cuánto tiempo se tarda el imputado en cumplir el principio de oportunidad y declararse la abstención del ejercicio de la acción penal?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿La aplicación del principio de oportunidad es efectivo para aminorar la carga fiscal en su Despacho?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿Cuál es el monto de reparación que se impone en los criterios de oportunidad celebrados en su Despacho fiscal?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿Cómo se realiza el pago de la reparación impuesto en el Acta de principio de oportunidad?

.....  
.....

.....  
.....  
.....  
.....

6. De los principios de oportunidad celebrados en su Despacho fiscal, ¿Cuántos de éstos se han cumplido y efectivizado?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Precisar si la aplicación del principio de oportunidad en sede judicial contribuye a la disminución de la carga judicial del delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Sullana, 2021.

7. ¿En los delitos de conducción de vehículo en estado de ebriedad se registraron casos en donde se hizo necesario llegar a la Incoación del Proceso Inmediato?

.....  
.....  
.....  
.....

8. ¿Se aprecia que el sujeto activo fue detenido cometiendo el ilícito?

.....  
.....  
.....  
.....

9. ¿Dónde fue la intervención del sujeto?



.....  
.....  
.....  
.....  
.....

10. ¿Cuáles son los elementos de convicción recabados para sustentar la flagrancia delictiva?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

11. ¿Cuál es el resultado del Dosaje ético practicado al imputado?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

12. ¿Cree Ud. que el principio de oportunidad en los delitos de peligro común permite aminorar la carga procesal en sede judicial?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

13. ¿Cree Ud. que con la aplicación del Principio de oportunidad se evita la reincidencia del delito de conducción en estado de ebriedad?

.....  
.....  
.....

## Anexo 04.

### Validación de instrumentos

ANEXO 03

CARTA DE INVITACIÓN N° 3

Sullana 23 de julio de 2022

Señor (a)

Dr. Mg. Johnny Calderón Jiménez

Asunto: participación en juicio de expertos para validar instrumento. (Investigación Cualitativa)

Me es grato dirigirme a usted. Para expresarle un cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que estoy realizando el trabajo de investigación titulado **Efectividad de la Aplicación del Principio de Oportunidad en Flagrancia Delictiva en la Disminución del Delito de Conducción en Estado de Ebriedad Sullana 2021.**

Con el fin de obtener la aprobación de mi proyecto para así lograr el grado de título profesional de abogado.

Como parte del proceso de elaboración del proyecto se ha elaborado un instrumento de recolección de datos, el mismo que por el rigor que se nos exige es necesario validar el contenido de dicho instrumento; por lo que reconociendo su formación y experiencia en el campo profesional y de la investigación recurro a usted para que en su condición de EXPERTO emita su juicio de valor sobre la validez del instrumento.

Para efectos de su análisis adjunto a usted los siguientes documentos:

- Instrumento de recolección de datos
- Matriz de categorización
- Ficha de evaluación de validación por juicios de expertos
- Informe de validación del instrumento

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente

Br. Jessly Smith Estuardo Acaro.  
DNI: 70049850

Br. Luisa Amalia Peña Lastarria  
DNI: 46163121


Recibido:

Johnny Calderón Jiménez  
ABOGADO  
REG ICAP N° 1153

Recibido: 23-07-22  
11: A4

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO " GUÍA DE ENTREVISTA"

I. DATOS GENERALES.

Título : Efectividad de la Aplicación del Principio de Oportunidad en Flagrancia Delictiva en la Disminución del Delito de Conducción en Estado de Ebriedad Sullana 2021.				
Nombre del instrumento de evaluación:	Guía de entrevista			
Autores del instrumento	ESTUARDO ACARO, Jessly Smith PEÑA LASTARRIA, luisa Amalia			
Apellidos y Nombres del experto	Johnny Calderón Jiménez			
Título profesional	Abogado			
Grado Académico del evaluador	Magister			
<b>Especialista</b>	Derecho Penal y Dº administrativo			
Cargo que desempeña	Docente - Abogado defensor			
<b>Valoración</b>				
Muy Deficiente	Deficiente	Acceptable	Buena	Excelente
 <p>UNIVERSIDAD PRIVADA SAN PEDRO                  Director del Centro de Estudios Jurídicos y Sociales - Sullana                  -----                  Abog. Johnny Calderón Jiménez                  REG. IC RP N° 1153                  -----                  Firma</p>				

11. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-80	Valoración 81-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.				{.	
Objetividad	Los ítems permiten medir categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					1'
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades de la investigación.				-}	
organización	Los ítems traducen organización lógica y sistematización en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías				-+	
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos					

	suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad				-/-	
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenidos, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación				-/-	
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico				--/-	
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías					
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertadas responden a una metodología y diseño de aplicados para					

	<b>Lugar</b> fundamentar el propósito de la investigación					
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico					

**111. O PINIÓN DE APLICABILIDAD. -**

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 - No válido (reformarla) \_\_\_\_\_

De 31 a 60 - Válido (mejorar) \_\_\_\_\_

De 60 a 100 - Válido (aplicar) +

Sullana, 2 de Julio de 2022.

  
 UNIVERSIDAD PRIVADA SAN PEDRO  
 Rector del Desplazamiento Judicial  
 Dr. Johnny Calderón Jiménez  
 D.E.S. - C.M.P. N° 1153

Firma del experto  
Apellidos y nombres:

ANEXO03

CARTA DE INVITACIÓN N° 1

Sullana 23 de julio de 2022

Señor (a)

Dr. Mg. Hilton Arturo Checa Fernández

Asunto: participación en juicio de expertos para validar instrumento . (Investigación Cualitativa)

Me es grato dirigirme a usted. Para expresarle un cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que estoy realizando el trabajo de investigación titulado **Efectividad de la Aplicación del Principio de Oportunidad en Flagrancia Delictiva en la Disminución del Delito de Conducción en Estado de Ebriedad Sultana 2021.**

Con el fin de obtener la aprobación de mi proyecto para así lograr el grado de título profesional de abogado.

Como parte del proceso de elaboración del proyecto se ha elaborado un instrumento de recolección de datos, el mismo que por el rigor que se nos exige es necesario validar el contenido de dicho instrumento; por lo que reconociendo su formación y experiencia en el campo profesional y de la investigación recurro a usted para que en su condición de EXPERTO emita su juicio de valor sobre la validez del instrumento .

Para efectos de su análisis adjunto a usted los siguientes documentos:

- Instrumento de recolección de datos
- Matriz de categorización
- Ficha de evaluación de validación por juicios de expertos
- Informe de validación del instrumento

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente

Br. Jessly Smith Estuardo Acaro.  
DNI: 70049850

  
DNI: 46163121

Recibido:

Recibido  
23/07/2022  
Mg. Hilton Arturo Checa Fernández  
DOCENTE

<b>Título:</b> Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en flagrancia delictiva en la disminución del delito de conducción en estado de ebriedad, Sullana, 2021.					
<b>Ámbito temático</b>	<b>Formulación del problema</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
Criterios de Oportunidad en flagrancia delictiva en ilícitos de CEE	¿CUÁL ES EL GRADO DE EFECTIVIDAD DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN FLAGRANCIA DELICTIVA EN LA DISMINUCIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD SULLANA, 2021?	DETERMINAR EL GRADO DE EFECTIVIDAD DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN FLAGRANCIA DELICTIVA EN LA DISMINUCIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD SULLANA, 2021.	1) Determinar el cumplimiento de los principios de oportunidad en flagrancia delictiva por delito de conducción en estado de ebriedad celebrados en sede fiscal en la provincia de Sullana, 2021.	Principio de Oportunidad	Mecanismo de resolución de conflictos
					Celeridad procesal
					Carga procesal
			2) Determinar la efectividad del principio de oportunidad en la reducción de la carga y celeridad procesal en delitos de flagrancia de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Sullana durante el 2021.	Flagrancia Delictiva	Monto de Reparación
					Momento de acción
					Inmediatez
			3) Precisar si la aplicación del principio de oportunidad en sede judicial contribuye a la disminución de la carga judicial del delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Sullana, 2021.	Conducción en estado de ebriedad	Elementos de convicción
					Dosaje Etílico
					Situación de peligro
					Reincidencia

*lb*  
- !A\ \ ; ;i - ..  
J



**GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO:

**Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en flagrancia delictiva en la disminución del delito de conducción en estado de ebriedad Sullana, 2021.**

**I. Datos generales:**

Entrevistado: .....

**Edad:** ..... **Género:** .....

**Cargo:** .....

**Institución:** .....

**Entrevistadores**.....

**Fecha:** ..... **Hora**.....

**Lugar**.....

**11. Instrucciones**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas debido que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1 Y 2**

Detenninar el cumplimiento de los principios de oportunidad en flagrancia delictiva por delito de conducción en estado de ebriedad celebrados en sede fiscal en la provincia de Sullana, 2021.
Detenninar el cumplimiento de los principios de oportunidad en flagrancia delictiva por delito de conducción en estado de ebriedad celebrados en sede fiscal en la provincia de Sullana, 2021.

i

1. ¿Cree usted que la aplicación del principio de oportunidad resulta eficaz para la resolución de




.z

2 Por lo general, ¿cuánto tiempo se tarda el imputado en cumplir el principio de oportunidad y declararse la abstención del ejercicio de la acción penal?

3 ¿La aplicación del principio de oportunidad es efectivo para aminorar la carga fiscal en su Despacho?

4 ¿Cuál es el monto de reparación que se impone en los criterios de oportunidad celebrados en su Despacho fiscal?

  
Mg. Wilson Arturo Chaco Faj  
DOCENTE  
5/1

.....

o se realiza el pago de la reparación impuesto en el Acta de principio de oportunidad?

6. De los principios de oportunidad celebrados en su Despacho fiscal, ¿Cuántos de éstos se han cumplido y efectivizado?

**OBJETIVO ESPECIFICO 3**

Precisar si la aplicación del principio de oportunidad en sede judicial contribuye a la disminución de la carga judicial del delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Sullana. 2021.

7. ¿En los delitos de conducción de vehículo en estado de ebriedad se registraron casos en donde se hizo necesario llegar a la Incoación del Proceso Inmediato?

  
Mg. Sullana Alvarado Quispe Fariña  
DOCENTE

8. ¿Se aprecia que el sujeto activo fue detenido cometiendo el ilícito?

\_\_\_\_\_

9. ¿Dónde fue la intervención del sujeto?

10. ¿Cuáles son los elementos de convicción recabados para sustentar la flagrancia delictiva?

11. ¿Cuál es el resultado del Dosaje ético practicado al imputado?

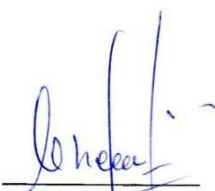
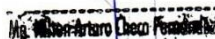
12. ¿Cree Ud. que el principio de oportunidad en los delitos de peligro común permite aminorar la carga procesal en sede judicial?

  
Mg. Wilson Arturo Ureco Fernández  
DOCENTE

13. ¿Cree Ud. que con la aplicación del Principio de oportunidad se evita la reincidencia del delito de conducción en estado de ebriedad?

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA"**

I. DATOS GENERALES.

Título: Efectividad de la Aplicación del Principio de Oportunidad en Flagrancia Delictiva en la Disminución del Delito de Conducción en Estado de Ebriedad Sullana 2021.				
Nombre del instrumento de evaluación:	Guía de entrevista			
Autores del instrumento	ESTUARDO ACARO, Jessly Smith PEÑA LASTARRIA, Luisa Amalia			
Apellidos y Nombres del experto	CHECA FERNANDEZ, HICTON ARTURO.			
Título profesional	ABOGADO			
Grado Académico del evaluador	W-FJGJNTU			
Especialista	INVESTIGA CON IIXRC/4.			
Cargo que desempeña	DOCENTE TUTOR.			
Valoración				
Muy Deficiente /	Deficiente /	Aceptable /	Buena /	Excelente
 Firma  Hicton Arturo Checa Fernandez DOCENTE				

11. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.-

Criterio s	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-80	Valoración 81-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible .				--\-	
Objetivid ad	Los ítems permiten medir categorías en toda s sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principio s científicos					-/\-
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades de la investigación.				-/\-	
organización	Los ítems traducen organización lógica y sistematiza ción en concordancia con tos objetivos, categorías y subcategorías				+	
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos				--\-	

1

-

!;i  
-#

	suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad					
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenidos, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación				- \	
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico				/'	
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías				i-	
Metodología	los procedimientos o estrategias insertadas responden a una metodología y diseño de aplicación para				+	

	lograr fundamentar el propósito de la investigación					
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico					

**111. OPINIÓN DE APLICABILIDAD. -**

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 - No válido (reformularla)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

De 31 a 60 - Válido (mejorar)

\_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_

De 60 a 100- Válido (aplicar)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

ullana, 23/07/ de 2022.

  
 Firma del experto  
 Apellidos y nombres:  




ANEXO 03

CART A DE INVITACIÓN N° 2

Sullana 04 de agosto de 2022

Señor (a)

Dr. Mg. Alexander Girón Saavedra .

Asunto: participación en juicio de expertos para validar instrumento . {Investigación Cualitativa}

Me es grato dirigirme a usted. Para expresarle un cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que estoy realizando el trabajo de investigación titulado **Efectividad de la Aplicación del Principio de Oportunidad en Flagrancia Delictiva en la Disminución del Delito de Conducción en Estado de Ebriedad Sultana 2021.**

Con el fin de obtener la aprobación de mi proyecto para así lograr el grado de título profesional de abogado.

Como parte del proceso de elaboración del proyecto se ha elaborado un instrumento de recolección de datos, el mismo que por el rigor que se nos exige es necesario validar el contenido de dicho instrumento; por lo que reconociendo su formación y experiencia en el campo profesional y de la investigación recurro a usted para que en su condición de EXPERTO emita su juicio de valor sobre la validez del instrumento.

Para efectos de su análisis adjunto a usted los siguientes documentos:

- Instrumento de recolección de datos
- Matriz de categorización
- Ficha de evaluación de validación por juicios de expertos
- Informe de validación del instrumento

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente

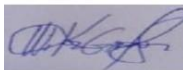


Br. Jessly Smith Estuardo Acaro.  
DNI: 70049850



Br. Luisa Amalia Peña Lastarria  
DNI: 46163121

Recibido:04/08/2022.



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA"

I. DATOS GENERALES.

Título: Efectividad de la Aplicación del Principio de Oportunidad en Flagrancia Delictiva en la Disminución del Delito de Conducción en Estado de Ebriedad Sullana 2021.				
Nombre del instrumento de evaluación:	Guía de entrevista			
Autores del instrumento	ESTUARDO ACARO, Jessly Smith PEÑA LASTARRIA, Luisa Amalia			
Apellidos y Nombres del experto	Girón Saavedra Alexander Wilmer			
Título profesional	Abogado			
Grado Académico del evaluador	Magíster			
Especialista	Penal			
Cargo que desempeña	Docente y Abogado			
Valoración				
Muy Deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
<div style="display: flex; justify-content: center; align-items: center; gap: 20px;"> <div style="border-top: 1px solid black; width: 100px; margin: 0 auto;"></div> <div style="text-align: center;"> <p>1(1/JK, (</p> </div> </div>				
<div style="display: flex; justify-content: center; align-items: center; gap: 20px;"> <div style="border-top: 1px solid black; width: 100px; margin: 0 auto;"></div> </div> <p>Firma</p>				

11. ASPECTOS DE VALIDACIÓN. -

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-80	Valoración 81-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.				x	
Objetividad	Los ítems permiten medir categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos				x	
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades de la investigación.				x	
organización	Los ítems traducen organización lógica y sistematización en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías				x	
Suficiencia	Toma en cuenta los					

	aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad					
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenidos, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación				X	
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico				X	
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías				XX	
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertadas responden a una metodología y diseño de					

	aplicados para lograr fundamentar el propósito de la investigación					
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico				x	

**111. OPINIÓN DE APLICABILIDAD. -**

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes .

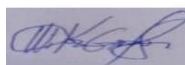
Promedio de valoración:

De 1 al 30 - No válido (reformularla) \_\_\_\_\_

De 31 a 60 - Válido (mejorar) \_\_\_\_\_

De 60 a 100- Válido (aplicar)     x    

Sullana, 04 de agosto de 2022.



Firma del experto

Apellidos y nombres: **Girón Saavedra Alexander Wilmer.**

## Anexo 04

### GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en flagrancia delictiva en la disminución del delito de conducción en estado de ebriedad, Sullana, 2021.

#### I. Datos generales:

Entrevistado: Victor Manuel Sio Puyón  
Edad: 36 años Género: Sexo masculino  
Cargo: Fiscal Adjunto Provincial Penal  
Institución: Ministerio Público - Distrito Fiscal Sullana  
Entrevistadores: Jenby Estuardo Acosta / Juana Peña Lantavica  
Fecha: 10 agosto 2022 Hora: 11:54  
Lugar: Despacho Fiscal

#### II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1 Y 2

Determinar el cumplimiento de los principios de oportunidad en flagrancia delictiva por delito de conducción en estado de ebriedad celebrados en sede fiscal en la provincia de Sullana, 2021.

Determinar el cumplimiento de los principios de oportunidad en flagrancia delictiva por delito de conducción en estado de ebriedad celebrados en sede fiscal en la provincia de Sullana, 2021.

1. ¿Cree usted que la aplicación del principio de oportunidad resulta eficaz para la resolución de conflictos en flagrancia por delitos de conducción en estado de ebriedad?

Claro que si, ya que abarca recursos en la generación de  
casos y se obtiene una reparación pronta.

2 Por lo general, ¿cuánto tiempo se tarda el imputado en cumplir el principio de oportunidad y declararse la abstención del ejercicio de la acción penal?

..... No .....  
..... e .....  
..... J.....

3 ¿La aplicación del principio de oportunidad es efectivo para aminorar la carga fiscal en su Despacho?

..... si .....  
..... no .....  
..... si .....  
..... no .....

4 ¿Cuál es el monto de reparación que se impone en los criterios de oportunidad celebrados en su Despacho fiscal?

..... 1 .....  
..... 2 .....  
..... 3 .....  
..... 4 .....  
..... 5 .....

5 ¿Cómo se realiza el pago de la reparación impuesta en el Acta de principio de oportunidad?

*[Illegible handwritten text]*

6 De los principios de oportunidad celebrados en su Despacho fiscal, ¿Cuántos de éstos se han cumplido y efectivizado?

*[Illegible handwritten text]*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Precisar si la aplicación del principio de oportunidad en sede judicial contribuye a la disminución de la carga judicial del delito de conducción en estado de ebriedad en la orovincia de Sullana. 2021.

7 ¿En los delitos de conducción de vehículo en estado de ebriedad se registraron casos en donde se hizo necesario llegar a la Incoación del Proceso Inmediato?

*[Illegible handwritten text]*

8 ¿Se aprecia que el sujeto activo fue detenido cometiendo el ilícito?

*[Illegible handwritten text]*



9. ¿Dónde fue la intervención del sujeto?

.....6...../?,(s) bi5c"-..q.:i/,c /c.1/.,h .....

10. ¿Cuáles son los elementos de convicción recabados para sustentar la flagrancia delictiva?

- /J.); ae ll./wvcr,; j)Ow )

.....Cu.J/J.,d. dn'J ..d'cp .....

11. ¿Cuál es el resultado del Dosaje etílico practicado al imputado?


12. ¿Cree Ud. que el principio de oportunidad en los delitos de peligro común permite aminorar la carga procesal en sede judicial?

.....L?..c. ;?..j ..1...d J. q!l. -J!J f!l .f,-":J. .!f::!.....  
...../E..L?Co IC. -Cj)..... = -je " C" Y.....

13. ¿Cree Ud. que con la aplicación del Principio de oportunidad se evita la reincidencia del delito de conducción en estado de ebriedad?

...../4J Í.. =,, no se ..... a<7" <"".../4.....

.....  
.....  
.....

  
VICENTE MANDUCCI  
FISCAL AGENTE PATRIMONIAL  
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL  
CORPORATIVA DE ZULIA  
DISTRITO FISCAL DE GULIANA

**FIRMA DEL ENTREVISTADO:**

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO:

Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en flagrancia delictiva en la **disminución del delito de conducción en estado de ebriedad, Sullana, 2021.**

I. Datos generales

Entrevistado: .....

Edad: ..... Género: .....

Cargo: .....

Entrevistadores: .....

Fecha: ..... Hora: .....

Lugar: .....

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1 Y 2

<p>Detemiiinar el cumplimiento de los <b>principios de oportunidad</b> en flagrancia delictiva por delito de conducción en estado de ebriedad celebrados en sede fiscal en la provincia de Sullana, 2021.</p>
<p>Detemiiinar el cumplimiento de los principios de oportunidad en flagrancia delictiva <b>por</b> delito de conducción en estado de ebriedad celebrados en sede fiscal en la provincia de Sullana, 2021.</p>

1. ¿Cree usted que la aplicación del principio de oportunidad resulta eficaz para la resolución de conflictos en flagrancia por delitos de conducción en estado de ebriedad?

.....  
.....  
.....

2. Por lo general ¿cuánto tiempo se tarda el imputado en cumplir el principio de oportunidad y declararse la abstención del ejercicio de la acción penal?

Si el imputado se acoge al principio de oportunidad siendo su consentimiento, tiene que cumplir inmediatamente con el pago de reparación civil.

3. ¿La aplicación del principio de oportunidad es efectivo para aminorar la carga fiscal en su Despacho?

$Mw$  ..... %ce. ....

4. ¿Cuál es el monto de reparación que se impone en los criterios de oportunidad celebrados en su Despacho fiscal?

1.  $10\%$  de la base imponible de la renta neta de la fuente de renta que genera el impuesto.  $uL$   $w.M > J' . a . Ac . . . & . l' .$

Considerando porcentajes en base al porcentaje de la Unidad Tributaria (UT) vigente, se deberá, además que tipo de vehículo conduca.

C:L 2-10" 1-1 . ('.\'. .

5. ¿Cómo se realiza el pago de la reparación impuesto en el Acta de principio de oportunidad?

1/4 9-IV J.J. 94aur %J  
c.o ..... b.O. QJ4 & ..... ii. jo. 8. I.....

6. De los principios de oportunidad celebrados en su Despacho fiscal, ¿Cuántos de éstos se han cumplido y efectivizado?

todos la convocados de forma satisfactoria, todo  
es que al momento de pago se en caso  
falta costo al momento de celebrar la audiencia  
de aplicación del principio de oportunidad.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Precisar si la aplicación del principio de oportunidad en sede judicial contribuye a la disminución de la carga judicial del delito de conducción en estado de ebriedad en la orovincia de Sulana. 2021.

7. ¿En los delitos de conducción de vehículo en estado de ebriedad se registraron casos en donde se hizo necesario llegar a la Incoación del Proceso Inmediato?

.. .. (J:t. .... 1/4.1" F .....  
QMi. .... G, Q. Q. .... i. T. J. li. M. 1,; ...  
.. .. iMM: ..... 01>... 0 CgJ. <: ? J? .....  
.. e. !b. ... W.Q,4 . ... Qi <2..... Lc.3+.c:(.  
.. j. Q. .... li ...

B. ¿Se aprecia que el sujeto activo fue detenido cometiendo el ilícito?

q :: M: 1/2. .... g. 'h..... J :: Q . -n...  
- .....  
\-- μ'V-()

9. ¿Dónde fue la intervención del sujeto?

∴ u.h. ∴ W. 1/4 ∴ C.O.

10. ¿Cuáles son los elementos de convicción recabados para sustentar la flagrancia delictiva?

Á. ∴ lf ∴ 1. 4 J.J.

11. ¿Cuál es el resultado del Dosaje ético practicado al imputado?

∴ U ∴ R

12. ¿Cree Ud. que el principio de oportunidad en los delitos de peligro común permite aminorar la carga procesal en sede judicial?

2. ∴ A ∴ 4  
∴ r ∴ ttl 1 .

13. ¿Cree Ud. que con la aplicación del Principio de oportunidad se evita la reincidencia del delito de conducción en estado de ebriedad?

∴ \$ f mif

cO 1-



~~Delsia Dalinda Lazo Peña~~  
~~FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL~~  
~~1ero Fiscalía Provincial Penal de Sullana~~  
~~Distrito Fiscal de Sullana~~

FIRMA DEL ENTREVISTADO:

---

**GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO

Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en flagrancia delictiva en la disminución del delito de conducción en estado de ebriedad, Sullana, 2021.

Nombre: \_\_\_\_\_

Edad: .....? ..... Género: ..... .aj !:Q:.....

Cargo: VI" Sc ul ..... 1dfu.'fo.,? rov.t. AA .....

J: Ir.e2, 1:flww.c/ cñide. .. O ..

Fecha: .....19 ..... 9. § ..... ?? ..... 1 : ..... Hora: ..... L : J.9 .....

Lugar: ..... SOV. CM. o. .....

**11. Instrucciones:**  
 Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia conocimiento opinión con claridad y veracidad sus respuesta. debido que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivo.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1 Y 2**

Determinar el cumplimiento de los principios de oportunidad en flagrancia delictiva <b>por</b> delito de conducción en estado de ebriedad celebrados en sede fiscal en la provincia de Sullana, 2021.
Determinar el cumplimiento de los <b>principios de</b> oportunidad en flagrancia delictiva <b>por</b> delito de conducción en estado de ebriedad celebrados en sede fiscal en la provincia de Sullana, 2021.

1. ¿Cree usted que la aplicación del principio de oportunidad resulta eficaz para la reducción de conflictos en flagrancia por delitos de conducción en estado de ebriedad?

...../4 ..... J .....



2. Por lo general, ¿cuánto tiempo se tarda el imputado en cumplir el principio de oportunidad y declararse la abstención del ejercicio de la acción penal?

1/- l-W-0 {<.d/J,t,w.>i l-W e>l o ->1-i,v.0 2

3. ¿La aplicación del principio de oportunidad es efectivo para aminorar la carga fiscal en su Despacho?

fa ' .....

4. ¿Cuáles el monto de reparación que se impone en los criterios de oportunidad celebrados en su Despacho fiscal?

- 1 6-k..... . rvv5-.....<i-r-YQ(,( <.f.....

---

5. ¿Cómo se realiza el pago de la reparación impuesto en el Acta de principio de oportunidad?

70% de la reparación impuesta en el Acta de principio de oportunidad.

6. De los principios de oportunidad celebrados en su Despacho fiscal ¿Cuántos de éstos se han cumplido y efectivizado?

De los principios de oportunidad celebrados en su Despacho fiscal, se han cumplido y efectivizado 70% de los mismos.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Precisar si la aplicación del principio de oportunidad en sede judicial contribuye a la disminución de la carga judicial del delito de conducción en estado de ebriedad en la orovincia de Sullana. 2021.

7. ¿En los delitos de conducción de vehículo en estado de ebriedad se registraron casos en donde se hizo necesario llegar a la Incoación del Proceso Inmediato?

Si.

8. ¿Se aprecia que el sujeto activo fue detenido cometiendo el ilícito?

Si.

9. ¿Dónde fue la intervención del sujeto?

..... ! en la 1ª Jic .....

10. ¿Cuáles son los elementos de convicción recabados para sustentar la flagrancia delictiva?

..... 1. ¿? .....  
..... IS .....  
..... o-rc .....

11. ¿Cuál es el resultado del Dosaje ético practicado al imputado?

..... 80% sobrepasa lo permitido .....

12. ¿Cree Ud. que el principio de oportunidad en los delitos de peligro común permite aminorar la carga procesal en sede judicial?

..... S.t. .....

13. ¿Cree Ud. que con la aplicación del Principio de oportunidad se evita la reincidencia del delito de conducción en estado de ebriedad?

..... 3i- .....

---

*(Handwritten signature)*  
Ana Silvia Sánchez  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL  
J.T.C. SULLATA

FIRMA DEL ENTREVISTADO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en flagrancia delictiva en la **disminución del delito de conducción en estado de ebriedad, Sullana, 2021.**

Edad: ..... Género: .....  
Institución: .....  
Entrevistadores: .....  
Fecha: ..... Hora: .....  
Lugar: .....

**11. Instrucciones:**

leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento u opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1 Y 2**

Determinar el cumplimiento de los principios de oportunidad en flagrancia delictiva por delito de conducción en estado de ebriedad celebrados en sede fiscal en la provincia de Sullana, 2021.
Determinar el cumplimiento de los principios de oportunidad en flagrancia delictiva por delito de conducción en estado de ebriedad celebrados en sede fiscal en la provincia de Sullana, 2021.

1. ¿Cree usted que la aplicación del principio de oportunidad resulta eficaz para la resolución de los delitos en flagrancia por delitos de conducción en estado de ebriedad?

Respuesta: .....  
Nombre: .....  
Apellido: .....

2. Por lo general, ¿cuánto tiempo se tarda el imputado en cumplir el principio de oportunidad y declararse la abstención de ejercicio de la acción penal?

f. 4 días hábiles.

3. ¿La aplicación del principio de oportunidad es efectivo para aminorar la carga fiscal en su Despacho?

• Si.

4. ¿Cuál es el monto de reparación que se impone en los criterios de oportunidad celebrados en su Despacho fiscal?

• 0.

5. ¿Cómo se realiza el pago de la reparación impuesto en el Acta de principio de oportunidad?

*f. f/Jf' o ... .. CU-0 ... QAI: ... .. a2 U&=k ...  
 .. f' .. BflrC1-J & ... Kli ... .. [PY)/TPAP: ... d. '9<:r  
 .. .. l, ... JA.&c«/2€. 4..... o&f .»i k.: r":> ... do ..-.....  
 .. fu-n(1 ?J}.. lb... " } .. .. 'c. Q. c. 19: f P=> .. ..*

6. De los principios de oportunidad celebrados en su Despacho fiscal, ¿Cuántos de éstos se han cumplido y efectivizado?

*4cl. lu, f, rrr9R., j., &. ak ; u, ... 1?3'''''' . J/; .. =  
 1/210 r <k. 1?1f/JJJ:1:a fA.-é?, .. @ 19. ....  
 .. .. w<sup>a</sup> 19i. t2: r&..... Eo ..... :J/f: i, ... w. d . . . & &  
 M. ft-fdü bl: l.. ... f1&: J, ... R ... f. té, ... ? ..  
 5: ' . r. f2> Ck & f, ... .. 1Jn ... cR+0 b .. ..*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Precisar si la aplicación del principio de oportunidad en sede judicial contribuye a la disminución de la carga judicial del delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Sullana. 2021.

7. ¿En los delitos de conducción de vehículo en estado de ebriedad se registraron casos en donde se hizo necesario llegar a la Incoación del Proceso Inmediato?

*.. k .. k d2) o ... /Y?R. 'o: i p ... RC? ... c. fi, bM- - - -  
 - U: q. b. (g, ... Re... m. ...; ... rR. ...*

8. ¿Se aprecia que el sujeto activo fue detenido cometiendo el ilícito?

*.. J «. e<sub>i</sub> ... .. r t. qvir ' ff IP.. M -I-D J.V  
 .. fh..., J: J: . v. cki. c; & 2. fR.... .. Sie.. CM: - ñ: Y..... A ..*

0:1:~L St'I? ..... 4 4 . h ' .....  
b.?, g-tefl:~? ..... 4 ..... 'e&.....

9. ¿Dónde fue la intervención del sujeto?

..... c.v-l'~0. (01-bew.....

10. ¿Cuáles son los elementos de convicción recabados para sustentar la fianza delictiva?

..c&k...e. u>) /li, rRY\lr kj ..... ' ..ef Áck J Jn-.h.  
.. &i ..... A e...<sup>6</sup>b<d,;k..fi- ..ca. ?;k e\_Gt. ??~w A;cg<..  
Cb:..t.!J:ffe.....!..€...c/?QJ,J.Jf.....f?.. 't\$!;R.....'

11. ¿Cuál es el resultado del Dosaje ético practicado al imputado?


fe... rlrhJe ..... rio.'''-e7c.&f..... ! ..... e0.....  
U.e.5..... ? - ? ..... f2.0 ..... ? ? ..... a .....  
...J.e..... ..... ..6-q 1;g:.... 0--'7 fe...!'...6:.....  
...p.t21. /:RIA, .. !? - J - : 1&..... 1.s..... 1: - 2.1;.....

12. ¿Cree Ud. que el principio de oportunidad en los delitos de peligro común permite aminorar la carga procesal en sede judicial?

..i Lt ..... 2 : ..... ..°; . d 8'in e.fo. .... r:b?.....  
.....W .....E ..... ef.c;i ..... .....k ... ..etPJ:ftx:~!..  
.. 1e. ....S : .....:r)Jh,; aD-P . ..... ? ..... : .....

13. ¿Cree Ud. que con la aplicación del Principio de oportunidad se evita la reincidencia del delito de conducción en estado de ebriedad?

...-i, n .X fIV-C f... ..

  
Fiscal Adjunto Provincial  
7da. Flia: Pfov Fonal Cot at fta de S. Ill fta  
Ofis kito fiscal de Sull fta



**GUÍA DE ENTREVISTA**

TITULO:

Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en flagrancia delictiva en la disminución del delito de conducción en estado de ebriedad, Sullana, 2021

**Nombre:** Edgar **Apellido:** Kó-L **Lugar:** Sullana

**Edad:** 9 **Género:** M

**Cargo:** Asesor Legal

**Institución:** Asesoría Legal

**Entrevistadores:** J. A. f. k. q. J. **1 fi**

**Fecha:** 10/02/2021 **Hora:** 10:30

**Lugar:** Sullana

**11. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1 Y 2**

Determinar el cumplimiento de los principios de oportunidad en flagrancia delictiva por delito de conducción en estado de ebriedad celebrados en sede fiscal en la provincia de Sullana, 2021.
Determinar el cumplimiento de los principios de oportunidad en flagrancia delictiva por delito de conducción en estado de ebriedad celebrados en sede fiscal en la provincia de Sullana, 2021.

1. ¿Cree usted que la aplicación del principio de oportunidad resulta eficaz para la resolución de conflictos en flagrancia por delitos de conducción en estado de ebriedad?

**Respuesta:** Sí **Justificación:** El principio de oportunidad es un principio que permite al fiscal no perseguir ciertos delitos cuando el imputado ha sido sancionado por un delito similar en un tiempo anterior. En este caso, se trata de un delito de conducción en estado de ebriedad, el cual es un delito que se repite con frecuencia y que puede ser sancionado con prisión. Por lo tanto, la aplicación del principio de oportunidad resulta eficaz para la resolución de conflictos en flagrancia por delitos de conducción en estado de ebriedad.

f -tlcal/>4 ...hPCL/cí ...RY...iW...e? ...w...F/79/4-#...d' o.v.ROWJfe...  
 PU,??J...Cuk...fo...j...Cl...u...r,,1/4<... PL ta cñR...J...Jt/cf  
 .zj.M. ...; .f. . ..V...; jkl ob--.

2. Por lo general, ¿cuánto tiempo se tarda el imputado en cumplir el principio de oportunidad y declararse la abstención del ejercicio de la acción penal?

.&A fa'> J' a...0... ..d.<a...u...fa...tfa ...c& ..f bH'RoWu.  
 .6htf f/4-Mi...-f tJ>...ir...h j...-j t...t2v. e...o/10...;J· w...a.....  
 K .....3:7:..... t:.....t:.....t:.....  
 J.w.../W.C edP / \...-/4/ct'd-J...di...k /& du.  
 @!f...1.f.& 5 .4 fo. Cl,;jV:;-< t?Í.4 --  
 ..( &wf ,t,; R" t rv.

3. ¿La aplicación del principio de oportunidad es efectivo para aminorar la carga fiscal en su Despacho?

...s. ...;1/4. I°.Ø ...d-R...Jrr...co...ub.tP.. t>wv...!U&.,  
 1P.1.6.ü'(r)...7RhAAvo ert...fd.t<C.fh? cb )w :c/4>ol.. j.m. ....  
 : : d:11vc...llf..zj:1/2 '019#

4. ¿Cuál es el monto de reparación que se impone en los criterios de oportunidad celebrados en su Despacho fiscal?

.k .. ...roof ocí"9. lfV Cl.00 (s). 'Zr.'J 'ad... (LQ 1::'Ca.  
 k. .... Y1/2-0... dJ ...&ttlo... a ..... Cl.o.....Fk < .....  
 .. ...k. ....ÜM/k.. ..h\ ..a. c...fa... ..  
 ..p 1..... CMI....ctk t'fo:-tect .\J...ft °r:'PcL...d ..o atCAJ.....  
 ...Jo.s'1/4 r<?.. ".....

5. ¿Cómo se realiza el pago de la reparación impuesto en el Acta de principio de oportunidad?

El pago de la reparación se realiza en el Acta de principio de oportunidad, donde se indica el monto a pagar y se procede a la consignación de fondos en un plazo máximo de 15 días hábiles.

6. De los principios de oportunidad celebrados en su Despacho fiscal ¿Cuántos de éstos se han cumplido y efectivizado?

Todos. Exigimos que para celebrar el principio de oportunidad venga con el imputado hasta máximo una semana y se pide un plazo de un mes. Lo hacemos en el poder judicial. Para celebrar P.O. se hace una vez concluido el 100% de su cumplimiento en mi despacho. En realidad no damos plazo.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Precisar si la aplicación del principio de oportunidad en sede judicial contribuye a la disminución de la carga judicial del delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Sullana. 2021.

7. ¿En los delitos de conducción de vehículo en estado de ebriedad se registraron casos en donde se hizo necesario llegar a la Incoación del Proceso Inmediato?

No. Se registraron casos en donde se hizo necesario llegar a la Incoación del Proceso Inmediato.

8. ¿Se aprecia que el sujeto activo fue detenido cometiendo el ilícito?

Se aprecia que el sujeto activo fue detenido cometiendo el ilícito.

no se realiza la prueba del desaj. ético para la cual la persona tiene que estar sustruccionada no habria como como proverbio todo los casos son con delimita

9. ¿Dónde fue la intervención del sujeto?

mejoramiento en surtano en el centro de surtano

10. ¿Cuáles son los elementos de convicción recabados para sustentar la flagrancia delictiva?

17.A. :ZX.t.: klr: ..1.L

11. ¿Cuál es el resultado del Dqsaje ético practicado al imputado?

50

12. ¿Cree Ud. que el principio de oportunidad en los delitos de peligro común permite aminorar la carga procesal en sede judicial?

fo!±

13. ¿Cree Ud. que con la aplicación del Principio de oportunidad se evita la reincidencia del delito de conducción en estado de ebriedad?

M D:t: 1/2 4-10.1 P.t r let,jro/

a. Tener mensualmente, también se le va Inmobiliar.  
de uso de su licencia o para la obtención de su licencia  
en este caso, que es verita si la reincidencia, pero  
en los principios de oportunidad, no, pero si permite una  
mayor descarga y hacer delito de mínimo delictos, y  
avanzar la carga procesal.

FIRMA DEL ENTREVISTADO:

  
Juan Ander Alvares Uchinos  
FISCAL PROVINCIAL  
1era Fiscalía Provincial Penal  
Corporativa de Sullana  
Distrito Fiscal de Sullana

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en flagrancia delictiva en la disminución del delito de conducción en estado de ebriedad, Sullana, 20\_21**

Nombre: .....  
Edad: ..... Género: .....  
Cargo: .....  
Institución: .....  
Entrevistadores: .....  
Fecha: ..... Hora: .....

**11. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas debido que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1 Y 2**

- Determinar el cumplimiento de los principios de oportunidad en flagrancia delictiva por delito de conducción en estado de ebriedad celebrados en sede fiscal en la provincia de Sullana, 2021.
- Determinar el cumplimiento de los principios de oportunidad en flagrancia delictiva por delito de conducción en estado de ebriedad celebrados en sede fiscal en la provincia de Sullana, 2021.

1. ¿Cree usted que la aplicación del principio de oportunidad resulta eficaz para la resolución de conflictos en flagrancia por delitos de conducción en estado de ebriedad?

.....  
.....  
.....  
.....

---

2 Por lo general, ¿cuánto tiempo se tarda el imputado en cumplir el principio de oportunidad y declararse la abstención del ejercicio de la acción penal?

..... Nº ..... a p. CC.....

3 ¿La aplicación del principio de oportunidad es efectivo para aminorar la carga fiscal en su Despacho?

..... N ..... Si ..... CC.....

4 ¿Cuáles el monto de reparación que se impone en los criterios de oportunidad celebrados en su Despacho fiscal?

..... 1 ..... nh ..... CCA.....

5 ¿Cómo se realiza el pago de la reparación impuesta en el Acta de principio de oportunidad?

..... o ..... a ..... CC.....

6. De los principios de oportunidad celebrados en su Despacho fiscal, ¿Cuántos de éstos se han cumplido y efectivizado?

..... No. ot>D.ca. .....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Precisar si la aplicación del principio de oportunidad en sede judicial contribuye a la disminución de la carga judicial del delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Sütana 2021

7. ¿En los delitos de conducción de vehículo en estado de ebriedad se registraron casos en donde se hizo necesario llegar a la Incoación del Proceso Inmediato?

..... Si ..... No ..... UJ. ..... Sunt. .....

..... li ..... 9. .....



8. ¿Se aprecia que el sujeto activo fue detenido cometiendo el ilícito?

De acuerdo a los anexos del requerimiento fiscal, se puede deducir que en efecto los imputados son detenidos al momento de la comisión del delito.

9. ¿Dónde fue la intervención del sujeto?

En el domicilio particular de los imputados, en la ciudad de Lima, Perú.

10. ¿Cuáles son los elementos de convicción recabados para sustentar la flagrancia delictiva?

Los elementos de convicción recabados para sustentar la flagrancia delictiva son: el testimonio de los vecinos del domicilio particular de los imputados, que afirman haberlos visto en el momento de cometer el delito.

11. ¿Cuál es el resultado del Dosaje etílico practicado al imputado?

El resultado del dosaje etílico practicado al imputado es: 0.00 g/L de alcohol en sangre.

12. ¿Cree Ud. que el principio de oportunidad en los delitos de peligro común permite aminorar la carga procesal en sede judicial?

No, porque el principio de oportunidad no aplica en los delitos de peligro común, ya que estos son de naturaleza pública y afectan a la sociedad en general.

13. ¿Cree Ud. que con la aplicación del Principio de oportunidad se evita la reincidencia del delito de conducción en estado de ebriedad?

1Jt... #... tJ;... "f...  
...lw... ee... 4p... ,:a,f.9... cP...  
LJL.9 cu:f-



FIRMA EL ENTREVISTADO  
APELIDOS Y NOMBRES a" l  
1 le -t 'c.

**GUIA DE ENTREVISTA**

TÍTULO:

Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en flagrancia delictiva en la disminución del delito de conducción en estado de ebriedad Sullana, 2021

I. Datos generales:

Entrevistado: *J. M. S. J. (f. J.)* / *M. J. Y. T. M. f. á. J. J.* (l. g. ? *A. C. A. f. ff.* (11. § Q. t. 11. ...

Edad: ..... Género: .....

Cargo: ..... § f. t. S' t. J. J. i. f. : M. ....

Institución: ..... f. O. : ? > e f ..... C/ J. J. J. ....

Entrevistadores: *W. f. (J. A. h) t. i. A. U. f. t. F. J. N. b. t. i. : St. f. ? g! A. b. r. e. c. j. ? / . § 1. ± H § J P P / r. A. P. o*

Fecha: *J. ? / Q. f. f. ? t. ? i* ..... Hora: .....

Lugar: *? . ? . ! . I k: t. U / . 1* .....

11. Instrucciones:

Leer detenidamente el interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas debido que las respuestas consignadas serán el fundamento para COITOBorar nuestros objetivos.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1 Y 2**

- Determinar el cumplimiento de los principios de oportunidad en flagrancia delictiva por delito de conducción en estado de ebriedad celebrados en sede fiscal en la provincia de Sullana, 2021.
- Determinar el cumplimiento de los principios de oportunidad en flagrancia delictiva por delito de conducción en estado de ebriedad celebrados en sede fiscal en la provincia de Sullana, 2021.

1. ¿Cree usted que la aplicación del principio de oportunidad resulta eficaz para la resolución de conflictos en flagrancia por delitos de conducción en estado de ebriedad?

*. f. d. r. : s . p. e. f. t. ? . . . . t . . . . u. . . . . f. O. i. i. k . . . . . 1. t. t. : > 1(6 . . O . . . . ? 9. t. r. : . . . . r. J. k. r. e . " . . . . f. : . t . . . . . t . . . . s. t. r. : . . . . d5 . . . . fo" d . . . . , . . . . a. i. i. i. 1. . . . . fot. 6 J. a. d. R. . . . . r. h. i. J. c. d. . . . . J. o ) ' / C. l. e. r. J. J. d. . . . . p. r. I. t. r. e. R. : i . . . . . l. i. u. " < c. h. f. J . J. i. l. : fo ! J. J. l. : f. a. r. c. t. l. : / l. ° e / p o*

Js...A1\$1Ml.Ja.d7...H... ;j Kt. .f;l:l...0.Lk L...J.kt.&1C1..f::tl t;jyJ.0  
.1J...IM.t. 1.1.kll.Q t.9. l: m.....

2. Por lo general ¿cuánto tiempo se tarda el imputado en cumplir el principio de oportunidad y declararse a la abstención del ejercicio de la acción penal?

f.../9...J t t @ ( ; ...J. f-c.u.Ji ...Ad...A. H.f.r.r.k?..q...9...9.f.:f.l.b.P.J... f...  
J.Att.p ...'to.A...f.Pt...«L...R...r.p.r.ts.u.t.t.t;ilft...J. L.?!..l.t>I.\$IIt.l.c . f?b.( 'd]l  
[f. l.b.o...a...b...e.k.f?..t:1Q,.. ;c,,...U :...; .R.1J./t:..0.....S..t!.....b. t .1L .....

3. ¿La aplicación del principio de oportunidad es efectivo para ~~minorar~~ la carga fiscal en su Despacho?

R...J.ur...J.o...v:1g...h...f... . .1. !.!.@...;)ll.t.tA ... /f.r;f;\_v.c\  
(!ptll...d1.f.m.t.l.u.l.;;J.l.../?. h.tu :O. cyi.../th.sirn/... .d.f... Jtd\$hn :? ..t:-i  
..f? ..J. ..p a.c:íQf...f (l.l11/J.l.,f.tr.caC..t.0 .B...J .1! A.c;o.../.....

4. ¿Cuál es el monto de reparación que se impone en los criterios de oportunidad celebrados en su Despacho fiscal?

{Qt ... /...Co\$..o...cht...A?LÍQ. .J.t...fa;ijJ.IICccP; ...a...t fq\_dR...  
J...bv:;. Ji,ci"Xl:..r/ f...u.r.u.t; ..f.Ue..d...t s:f.l.r.9. IC/o...i. jdyY.  
f 1.5-t.0.k...d.L .a.l.C. bc...l.l.u...ff,i...tr.. a...L./..t.l! :lji.t eid.a... t f:~  
(.t...dáf ...S.i.C..c .1l...J ..ía... .Yf (l.l:e.C.t.D1....eAY.1í .....

5. ¿Cómo se realiza el pago de la reparación impuesto en el Acta de principio de oportunidad?

Se realiza el pago de la reparación impuesto en el Acta de principio de oportunidad, en el momento de la declaración de culpabilidad, o en el momento de la sentencia, si se declara culpable al acusado.

6. De los principios de oportunidad celebrados en su Despacho fiscal, ¿Cuántos de éstos se han cumplido y efectivizado?

Se han cumplido y efectivizado los principios de oportunidad celebrados en su Despacho fiscal.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Precisar si la aplicación del principio de oportunidad en sede judicial contribuye a la disminución de la carga judicial del delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Sullana, 2021.

7. ¿En los delitos de conducción de vehículo en estado de ebriedad se registraron casos en donde se hizo necesario llegar a la Incoación del Proceso Inmediato?

Se registraron casos en donde se hizo necesario llegar a la Incoación del Proceso Inmediato.

8. ¿Se aprecia que el sujeto activo fue detenido cometiendo el ilícito?

Se aprecia que el sujeto activo fue detenido cometiendo el ilícito.

9. ¿ Dónde fue la intervención del sujeto?

10. ¿ Cuáles son los elementos de convicción recabados para sustentar la flagrancia delictiva?

1. El sujeto del delito es el imputado, quien se encuentra en flagrancia delictiva en el momento de ser capturado por la policía judicial, lo que permite la intervención de la policía judicial en el momento de la captura, sin necesidad de un mandato judicial.

11. ¿Cuál es el resultado del Dosaje ético practicado al imputado?

El resultado del dosaje ético practicado al imputado es que se encuentra en un estado de ebriedad, lo que impide su capacidad de juicio y por lo tanto se le debe considerar como un sujeto que no es responsable de sus actos.

12. ¿ Cree Ud. que el principio de oportunidad en los delitos de peligro común permite aminorar la carga procesal en sede judicial?

El principio de oportunidad en los delitos de peligro común permite aminorar la carga procesal en sede judicial, ya que se evita la intervención de la justicia penal en casos de delitos de menor gravedad.

13. ¿ Cree Ud. que con la aplicación del Principio de oportunidad se evita la reincidencia del delito de conducción en estado de ebriedad?

Con la aplicación del Principio de oportunidad se evita la reincidencia del delito de conducción en estado de ebriedad, ya que se evita la intervención de la justicia penal en casos de delitos de menor gravedad.

.....  
.....  
.....  
.....



Lois Leonel Antonio  
FIRMA DEL ENTREVISTADO:  
Ibanza Carhuapoma.



**REPORTE DE CASOS CON APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**

**CASOS INGRESADOS: AÑO 2021**

**FECHA DE CORTE: AL 15/09/2022**

DELITO: CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN (CONDUCCIÓN, OPERACIÓN O MANEJO DE VEHÍCULO).

N.CASO	DEPENDENCIA	FISCAL RESPONSABLE	FECHA DE INGRESO	FECHA DE CONCLUSIÓN
2606074501-2021-961-0	Ira. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana	CORDOVA ROSALES RUDY ANGELICA	13/04/2021	02/09/2021
2606074501-2021-1630-0	Ira. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana	ORRALA AGUILAR ROSARIO	03/06/2021	26/11/2021
2606074501-2021-3454-0	Ira. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana	ORRALA AGUILAR ROSARIO	30/10/2021	02/07/2022
2606074501-2021-2702-0	Ira. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana	SANCHEZ FARFAN ANA SILVIA	30/08/2021	23/03/2022
2606074501-2021-2703-0	Ira. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana	SANCHEZ FARFAN ANA SILVIA	31/08/2021	06/01/2022
2606074504-2021-1847-0	Ira. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana	VENEGAS SARAVIA EGBERTH	21/06/2021	27/08/2021
2606074504-2021-2032-0	Ira. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana	VENEGAS SARAVIA EGBERTH	06/07/2021	01/12/2021
2606074501-2021-3718-0	Ira. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana	VENEGAS SARAVIA EGBERTH	25/11/2021	05/09/2022
2606074501-2021-1846-0	Ira. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana	VENEGAS SARAVIA EGBERTH	21/06/2021	01/12/2021
2606074501-2021-1954-0	Ira. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana	VENEGAS SARAVIA EGBERTH	29/06/2021	07/12/2021
2606074501-2021-3934-0	Ira. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana	VENEGAS SARAVIA EGBERTH	13/12/2021	01/09/2022
2606074501-2021-81-0	Ira. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana	VICENTEABAD JOSMELL	11/01/2021	27/07/2022
2606074502-2021-720-0	2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana	ALVAN VELA CLAUDIA CHANTAL NICOLE	07/03/2021	19/07/2021
2606074502-2021-2904-0	2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana	ALVAN VELA CLAUDIA CHANTAL NICOLE	10/09/2021	01/11/2021
2606074502-2021-3001-0	2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana	ALVAN VELA CLAUDIA CHANTAL NICOLE	16/09/2021	11/11/2021
2606074502-2021-3628-0	2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana	ALVAN VELA CLAUDIA CHANTAL NICOLE	02/11/2021	09/05/2022
2606074502-2021-3629-0	2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana	ALVAN VELA CLAUDIA CHANTAL NICOLE	05/11/2021	01/03/2022
2606074502-2021-3630-0	2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana	ALVAN VELA CLAUDIA CHANTAL NICOLE	06/11/2021	19/01/2022
2606074502-2021-3648-0	2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana	ALVAN VELA CLAUDIA CHANTAL NICOLE	09/11/2021	05/2





2606074502-2021-3715-0	2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana	ALVAN VELA CLAUDIA CHANTAL NICOLE	15/11/2021	07/02/2022
2606074502-2021-987-0	2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana	HERNANDEZ QUISPE FERNANDO	29/03/2021	18/08/2021
2606074502-2021-989-0	2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana	HERNANDEZ QUISPE FERNANDO	29/03/2021	19/01/2022
2606074502-2021-991-0	2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana	HERNANDEZ QUISPE FERNANDO	29/03/2021	18/10/2021
2606074502-2021-3327-0	2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana	HERNANDEZ QUISPE FERNANDO	10/10/2021	02/09/2022
2606074502-2021-3328-0	2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana	HERNANDEZ QUISPE FERNANDO	10/10/2021	24/08/2022
2606074502-2021-1552-0	2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana	HERNANDEZ QUISPE FERNANDO	16/05/2021	16/03/2022
2606074502-2021-1631-0	2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana	MENA MOGOLLON CLEVER	16/05/2021	05/09/2022
2606074502-2021-959-0	2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana	ROA ORDINOLA ALEXIS	25/03/2021	20/09/2021
2606074502-2021-2075-0	2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana	ROA ORDINOLA ALEXIS	30/06/2021	03/02/2022
<b>TOTAL DE CASOS</b>			<b>30</b>	

FUENTE: SISTEMA DE GESTIÓN FISCAL (SGF)

ELABORADO POR: ÁREA DE GESTIÓN DE INDICADORES/AJNU



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por MIRANDA  
SALES Miguel Angel FAU  
20131270301 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.09.2022 14:58:39 -05:00

**Nota.** El reporte que se observa en las imágenes anteriores es un consolidado de los ilícitos de conducción en estado de ebriedad ingresados en la 1° y 2° fiscalía provincial Penal Corporativa de Sullana donde se aplicó el criterio de oportunidad en sede fiscal. Al respecto, se demuestra que los 30 casos que ingresaron desde el 2021, se han concluido con éxito, asimismo, se aprecia que el tiempo de duración de los acuerdos fue en promedio de 5 meses dentro de los cuales se cumplió con el pago. Esta información se corrobora con las entrevistas realizadas a los fiscales, quienes manifestaron que el 70% de principios de oportunidad celebrados en despachos fiscales se cumplen.

## Anexo 05

### Evidencias del trabajo de campo

**Figura 1.** *Entrevista realizada al participante 5.*



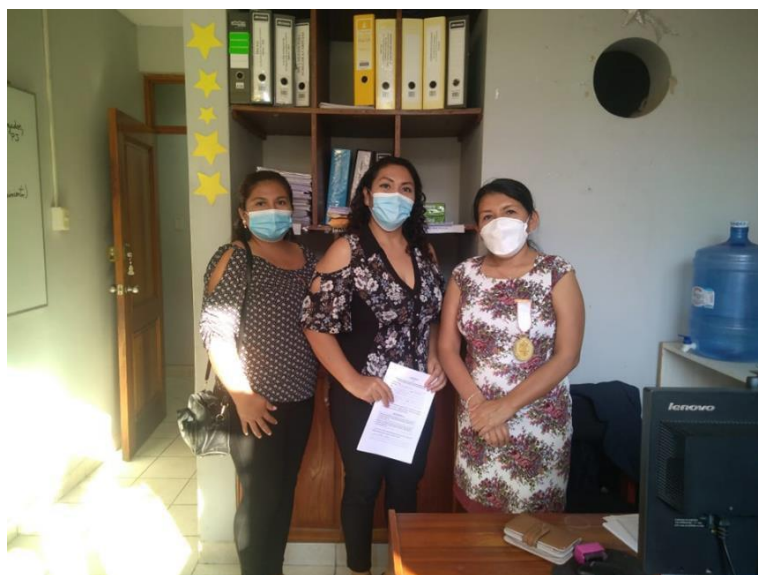
**Nota.** DR JUAN ANDER ALVITES LLANOS – fiscal provincial/ 1era fiscalía provincial penal corporativa de Sullana.

**Figura 2.** *Entrevista realizada al participante 4.*



**Nota.** DR RUIZ MAURICIO HERNAN DAVID – fiscal adjunto provincial/ 2da fiscalía provincial penal corporativa de Sullana.

**Figura 3.** Entrevista realizada al participante 3.



**Nota.** FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL - ANA SILVIA SANCHEZ FARFAN.

**Figura 4.** Entrevista realizada al participante 2.



**Nota.** FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL/ 1ra FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SULLANA. Fiscal Delsia Dalinda Lazo Peña.

**Figura 5.** Entrevista realizada al participante 2.



**Nota.** FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL/ 2da FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE SULLANA – Fiscal Víctor Manuel Siu Puyen.

## Anexo 06

### Solicitud de acceso a Expedientes Judiciales



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Sullana, 12 de setiembre del 2022

Dr. JAIME ANTONIO LORA PERALTA

Juez Superior - Presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana.

**ASUNTO: ACCESO A EXPEDIENTES JUDICIALES E INFORMACIÓN Y/O REPORTE ESTADÍSTICO DE EXPEDIENTES JUDICIALES PARA TRABAJO ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN.**

Pte.-

Nos es grato dirigirnos a Ud. expresándole un cordial saludo, y en nombre de la Universidad César Vallejo-filial Trujillo, y el nuestro, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando, y ante Ud. con el debido respeto nos presentamos y exponemos lo siguiente:

Que, estando en la última etapa de culminación de nuestra carrera profesional de Derecho; nosotras; JESSLY SMITH ESTUARDO ACARO, identificada con D.N.I. N° 70049850, y LUISA AMALIA PEÑA LASTARRIA, identificada con D.N.I. N° 46163121, del Programa de Titulación para Universidades no Licenciadas - Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, solicitamos a Ud. acceso a los expedientes judiciales e información y/o reporte estadístico de expedientes judiciales respecto a la aplicación del Principio de Oportunidad, a nivel judicial, en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Provincia de Sullana en el periodo 2021, para de esta manera poder culminar nuestro trabajo de investigación que lleva como título: "Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en flagrancia delictiva en la disminución del delito de conducción en estado de ebriedad, Sullana 2021", y finalmente poder optar el título profesional de abogado.

Asimismo, hago de su conocimiento que a efectos de viabilizar el trámite de la presente, la información solicitada podrá ser remitida de manera virtual a los siguientes correos electrónicos: [yesliestuardoacaro@gmail.com](mailto:yesliestuardoacaro@gmail.com) y/o de [luisita21pl@hotmail.com](mailto:luisita21pl@hotmail.com), o por vía WhatsApp a los números 917233370, 918049493, 918747047, o de manera física previa coordinación para su recojo a efectos de que lo solicitado sea validado a través de su firma.

Dicha información será de mucha importancia, agradeciendo se nos brinde las facilidades correspondientes.

Atentamente;

Jessly Smith Estuardo Acaro  
D.N.I. N° 70049850

Luisa Amalia Peña Lastarria  
D.N.I. N° 46163121

## Anexo 06

### Solicitud de acceso a Carpetas Fiscales



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Sullana, 12 de setiembre del 2022

Dr. CÉSAR RODOLFO AGUILAR COSME.  
Fiscal Superior - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Sullana.

**ASUNTO: ACCESO A CARPETAS FISCALES E INFORMACIÓN Y/O REPORTE ESTADÍSTICO DE CARPETAS FISCALES PARA TRABAJO ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN.**

Pte.-

Nos es grato dirigirnos a Ud. expresándole un cordial saludo, y en nombre de la Universidad César Vallejo-filial Trujillo, y el nuestro, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando, y ante Ud. con el debido respeto nos presentamos y exponemos lo siguiente:

Que, estando en la última etapa de culminación de nuestra carrera profesional de Derecho; nosotras; Jessly Smith Estuardo Acaro, identificada con D.N.I. N° 70049850, y Luisa Amalia Peña Lastarria, identificada con D.N.I. N° 46163121, del Programa de Titulación para Universidades no Licenciadas - Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, solicitamos a Ud. acceso a carpetas fiscales e información o reporte estadístico de carpetas fiscales respecto a la aplicación del Principio de Oportunidad, a nivel fiscal, en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Provincia de Sullana en el periodo 2021, para de esta manera poder culminar nuestro trabajo de investigación que lleva como título: “*Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en flagrancia delictiva en la disminución del delito de conducción en estado de ebriedad, Sullana 2021*”, y finalmente poder optar el título profesional de abogado.

Asimismo, hago de su conocimiento que a efectos de viabilizar el trámite de la presente, la información solicitada podrá ser remitida a los siguientes correos electrónicos: [yesliestuardoacaro@gmail.com](mailto:yesliestuardoacaro@gmail.com) y/o de [luisita21pl@hotmail.com](mailto:luisita21pl@hotmail.com), o por vía WhatsApp a los números 917233370, 918049493, 918747047. O de manera física previa coordinación para su recojo a efectos de que lo solicitado sea validado a través de su firma.

Dicha información será de mucha importancia, agradeciendo se nos brinde las facilidades correspondientes.




Atentamente;


Jessly Smith Estuardo Acaro  
D.N.I. N° 70049850



Luisa Amalia Peña Lastarria  
D.N.I. N° 46163121

## Anexo 09

### Respuesta del Ministerio Público

←    ⋮

SOLICITUD A ACCESO A  
CARPETAS FISCALES Recibidos 

 Presidencia de la Ju... Ayer  
para mí ▾  ⋮

Buenos días Srta. Estuardo:  
Sirva la presente para saludarla y asimismo para alcanzarle la relación de carpetas fiscales solicitadas reporte estadístico de carpetas fiscales respecto a la aplicación del Principio de Oportunidad, a nivel fiscal, en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Provincia de Sullana en el periodo 2021.  
Mucho agradeceré coordinar con la encargada de acceso a la información Abg. Myluska Zavaleta al celular 920 297 866 en el sgte horario 7:30 a 4:00 pm para la selección de las carpetas a revisar.  
atte

--



**MINISTERIO PÚBLICO**  
**FISCALÍA DE LA NACIÓN**

**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES  
SUPERIORES  
DEL DISTRITO FISCAL DE SULLANA**  
Teléfono: (01) 6255555 Anexo 3406  
Celular: 920297866  
E-mail: [pjfs\\_sullana@mpfn.gob.pe](mailto:pjfs_sullana@mpfn.gob.pe)



**MINISTERIO PÚBLICO**  
**FISCALÍA DE LA NACIÓN**

**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES  
SUPERIORES  
DEL DISTRITO FISCAL DE SULLANA**  
**Teléfono: (01) 6255555 Anexo 3406**  
**Celular: 920297866**  
**E-mail: [pjfs\\_sullana@mpfrgobpe](mailto:pjfs_sullana@mpfrgobpe)**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este correo es privilegiada, confidencial y solo de interés para el destinatario. La lectura, difusión, distribución o copia de este correo está prohibida. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al remitente del correo y bórralo. Por favor, tenga en cuenta que cualquier opinión emitida en este correo es propia del remitente y no representa necesariamente la opinión de la Institución. Finalmente, a pesar de sus esfuerzos razonables en el control de virus y programas maliciosos, la Institución no puede asegurar que estos no se encuentren en este correo por causas ajenas a su control, por lo que usted debe analizar este correo y sus archivos adjuntos antes de abrirlos.

---

**11** CASOS C0 ...2021[F].pdf

---





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis Completa titulada: "Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en flagrancia de delitos de conducción en estado de ebriedad, Sullana, 2021.", cuyos autores son PEÑA LASTARRIA LUISA AMALIA, ESTUARDO ACARO JESSLY SMITH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 29 de Diciembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO <b>DNI:</b> 32983025 <b>ORCID:</b> 0000-0003-3335-6073	Firmado electrónicamente por: AHUAROMAV el 31- 12-2022 10:14:34

Código documento Trilce: TRI - 0504429